

Documento de orientación sobre

trata de personas

para funcionarios consulares





Documento de orientación sobre

trata de personas

para funcionarios consulares



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS PARA FUNCIONARIOS CONSULARES

Primera edición agosto de 2009

Derechos Reservados 2009

Organización Internacional para las Migraciones
Francisco Sosa 267, Col Santa Catarina C.P 04010.
México DF

Texto:

Fernanda Ezeta (coord.)

Hélène Le Goff

Mariana Rendón

Unidad para trata de Personas

OIM México

Con la colaboración de Carson Osberg. IOM Washington

Ilustración de portada: Xiomara Blanco

Diseño y formación: www.genioyfigura.com.mx

Impresión: Dissa Impresores

“La OIM está consagrada al principio de que la migración ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo, social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las y los migrantes”

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de las autoras y no necesariamente coinciden con las de la Organización Internacional para las Migraciones.

PRESENTACIÓN

Enfrentar la trata de personas es una de las grandes responsabilidades morales que tiene la humanidad hoy en día. Debido a su magnitud y dimensiones, combatirla exige necesariamente que se mire con una lente integral y holística a fin de hacer confluír los esfuerzos coordinados de diversos actores y sus disciplinas al tiempo de mantener en el centro las perspectivas de derechos humanos, género y niñez, los contextos socioeconómicos de los países de origen, tránsito y destino, y, las necesidades humanas.

Sabedores del papel fundamental que desempeñan las oficinas consulares de México en el exterior en el combate a la trata de personas, no sólo por ser muchas veces el primer contacto con una persona víctima sino por representar una pieza fundamental en el engranaje de coordinación entre México y Estados Unidos en casos específicos, el *Documento de Orientación sobre Trata de Personas para Funcionarios Consulares* que aquí se presenta, tiene como propósito esencial el proporcionar una referencia práctica para las acciones de los funcionarios consulares mexicanos responsables de la protección de sus connacionales en Estados Unidos. Intenta de esta manera generar espacios de reflexión y orientar el trabajo de identificación y asistencia directa a las personas víctimas.

Este documento ha sido especialmente diseñado para la Secretaría de Relaciones Exteriores, particularmente para los encargados de la protección consular ya sea en los Estados Unidos de América o en las Delegaciones de la S.R.E al interior del país. Constituye la referencia para el Primer Taller de Capacitación sobre Trata de Personas para Funcionarios Consulares, impartido por la Organización Internacional para las Migraciones en México en agosto de 2009, gracias al apoyo y colaboración de las Subsecretarías para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y para América del Norte y las Direcciones Generales de Protección de Mexicanos en el Exterior y de Delegaciones.

En OIM México pretendemos que este sea un documento “vivo” y por ello objeto de constante retroalimentación. De esta forma, con el propósito de que pueda ser una herramienta sólida y sostenible en el tiempo agra-

decemos todos los comentarios y observaciones que, desde su experiencia práctica nos hagan llegar tanto los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como y muy especialmente los funcionarios de protección consular para quienes está dirigido.

Unidad contra la Trata de Personas
OIM México
Agosto 2009

CONTENIDO

I.	Marco Jurídico de Responsabilidades consulares en materia de trata de personas	7
II.	Tráfico y Trata de Personas	14
III.	La trata de personas vista como un proceso	20
IV.	Mecanismos de control frecuentemente utilizados por los tratantes	26
V.	Consecuencias de la trata para la persona víctima	29
VI.	Legislación sobre trata de personas en México y Estados Unidos	31
VII.	Derechos de las víctimas de Trata de Personas	48
VIII.	Protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas	50
IX.	Mapeo de referencia	62
	a) Directorio de números oficiales y Organizaciones civiles que brindan apoyo en Estados Unidos	63
	b) Directorio de números oficiales y Organizaciones civiles que brindan apoyo en México	71
	Bibliografía y Fuentes	75

I. MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDADES CONSULARES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Los funcionarios consulares en el desempeño de sus competencias en el exterior juegan un papel fundamental en el combate integral a la trata de personas, particularmente en cuanto a las medidas de prevención y muy especialmente en la protección y asistencia a los connacionales que sean víctimas de este delito.

En este sentido, corresponde a los funcionarios consulares tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de las víctimas de trata y en la medida de lo posible prestarles apoyo integral. Igualmente, sus competencias pueden favorecer la coordinación y la construcción de sinergias con las instituciones y organizaciones que dan apoyo y protección a las víctimas de trata con las que cuenta el país receptor. Finalmente, las oficinas de representación consular tienen una responsabilidad importante tanto para efectos de la repatriación digna y segura de una víctima de trata o, en los países que así se permita, coadyuvar en la reunificación familiar de las/los sobrevivientes.

Es importante mencionar que si bien no existen instrumentos legales específicos que dicten las atribuciones del personal consular en materia de trata de personas, los siguientes instrumentos nacionales e internacionales pueden servir de marco para las acciones en esta materia:

Ley del Servicio Exterior Mexicano

Artículo 44, Fracción. I *Corresponde a los jefes de oficinas consulares:*

Proteger en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría sobre la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos que proceda una protección especial.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Artículo 22 *Corresponde a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior:*

- I. Supervisar el desarrollo de la Protección.
- II. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.
- X. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.
- XIII. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los casos de violación de los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior o respecto al incumplimiento de tratados o convenios internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos.
- XV. Diseñar y establecer políticas de protección preventiva que tengan como objetivo la diseminación de la información útil para la salvaguarda de los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Artículo 12 *Responsabilidades de la Comisión Interinstitucional*

- VI. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o re-victimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer ese delito.
- X. Diseñar y llevar a la práctica un programa de repatriación de víctimas de trata de personas

Artículo 13 La Comisión Intersecretarial, en el diseño del Programa nacional para prevenir y sancionar la trata de personas deberá contemplar las acciones necesarias para cubrir como mínimo, los siguientes rubros:

- Además de las necesidades establecidas en el Capítulo IV de esta ley, se contemplarán las siguientes medidas de atención y protección a las víctimas:
- II. a) Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un idioma o dialecto diferente al español se designará a un traductor quien le asistirá en todo momento.
 - f) Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, o lugares habilitados para este efecto.

Artículo 16 *Las representaciones diplomáticas mexicanas deberán:*

- I. Proporcionar a la víctima la asistencia jurídica necesaria; así como un traductor en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país al cual haya sido trasladada;
- II. Proporcionar la protección y asistencia necesaria a la víctima para denunciar el delito, conseguir la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentra; y
- III. Expedir a la víctima sin demora alguna, la documentación necesaria para que logre el retorno al territorio nacional.

Artículo 17 *Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. (...)*

- I. Las representaciones diplomáticas de México deberán ofrecer sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas de la trata de personas, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarla en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentre, antes, durante y después del proceso judicial (...)

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Artículo 22 *La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de los funcionarios consulares, desarrollará todas las acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que sean neces-*

rias, para proteger y asistir a víctimas de nacionalidad mexicana con domicilio en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 33 Tratándose de la reparación del daño a mexicanos en el exterior, las representaciones diplomáticas adoptarán las medidas tendientes a procurar para la víctima la reparación del daño u otros beneficios que establezcan la legislación y los procedimientos correspondientes del Estado receptor.

Artículo 34 Las acciones de protección y asistencia a que se refieren los artículos 16 de la Ley y 22 de este Reglamento, así como cualquier medida adicional a favor de las víctimas mexicanas en el extranjero, se ejercerán en todo momento, considerando el mejor interés de éstas.

Artículo 35 Para efectos de reparación del daño, cuando la víctima no resida en el territorio nacional ésta podrá ser asistida vía consular para recibirla.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Artículo 8 *Repatriación de las víctimas de trata*

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, facilitará o aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando el Estado parte disponga la repatriación de una víctima de trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará porque dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esta persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje, autorización o de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.
5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.
6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de trata de personas.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Artículo 5

- a) Proteger en el Estado receptor, los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- b) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho estado.
- c) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas.
- d) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas nacionales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor.
- e) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de las personas menores de edad y

de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.

- f) Representar a los nacionales del Estado que envía a tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente.
- g) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del estado receptor.
- h) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

Artículo 36

- a) Su responsabilidad de comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Propiciar que los nacionales del Estado que envía puedan tener la misma libertad de comunicarse con los Funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos.
- b) En el caso de que un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, y solicite la presencia de un Funcionario consular de su país a las autoridades competentes del Estado receptor, éstas deben informar a la brevedad posible a la oficina consular del Estado que envía. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen.
- c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asi-

mismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando este se oponga expresamente a ello.

II. TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS

Dadas sus características, la trata de personas, especialmente la de carácter internacional, tiende a confundirse con otros fenómenos como la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes u otros delitos que involucran a la delincuencia organizada. Así, es común encontrar en los medios de comunicación el uso de estos conceptos en una gran variedad de contextos. Migración irregular y tráfico de migrantes muchas veces están interrelacionados con la trata de personas, por ello tener cierta claridad en sus conceptos es, de cierta manera, un buen principio para tener una mejor comprensión de la trata de personas pero también para identificar y definir rutas de acción en cada caso.

Cuando se discute sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas el término “migración ilegal” o “migración irregular” es frecuentemente utilizado, sin embargo paradójicamente no existe una definición consensuada a nivel internacional sobre estos términos. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en su “Glosario sobre Migración”¹ ofrece las siguientes definiciones:

Migración irregular Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de origen, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de la migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que el ingreso, la estadía o el trabajo es ilegal, es decir que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de migración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de origen, la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin

1 OIM, Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración, N°7, OIM Ginebra 2006

embargo una tendencia a restringir más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

Migrante irregular Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

Cabe aclarar que en un esfuerzo por evitar la criminalización de los migrantes, se utiliza el término “migración irregular” como *opuesto* al de migración ilegal. Mientras que ningún ser humano puede ser ilegal su estatus migratorio en el país sí puede serlo. Desde esta perspectiva el término migración ilegal incluye tanto a la trata de personas como al tráfico ilícito de migrantes.

Las definiciones internacionales para trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Las expresiones de “trata” y “tráfico” muchas veces son utilizadas como sinónimos ya que, especialmente para los hispanohablantes, hacer una distinción entre los dos términos ha resultado un tanto difícil. Ello tiene que ver principalmente con la propia evolución que ha tenido el concepto de trata de personas y los problemas para llegar a una definición internacionalmente consensuada que fuera lo suficientemente amplia para abarcar las principales características que este problema ha ido tomando en el mundo.

De esta manera, se pasó del término *trata de blancas* de principios del siglo XX al de *tráfico humano* o *tráfico de personas* usado principalmente en la década de 1980, al evidenciarse que la trata no sólo involucraba mujeres, ni su único propósito era la explotación sexual, sino que también estaba tocando a niños, niñas y varones, para ser explotados de diferentes formas y en distintos sectores. Entonces, se hacía una traducción directa de la palabra **trafficking** usada en los textos en inglés, los cuales fueron introducidos a América Latina. Esta situación sin embargo alimentó las confusiones con el término *tráfico de migrantes* (**smuggling** en inglés) lo que ha representado de cierta manera un obstáculo, no sólo para visibilizar la trata

de personas sino para tomar medidas adecuadas de prevención, protección y procuración de justicia.

La clarificación de la terminología y las definiciones se incluyó en la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos adicionales sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Dichos instrumentos internacionales establecen que el tráfico ilícito de migrantes implica la facilitación del cruce de fronteras y entrada a un país de forma ilegal. Tráfico por lo tanto tiene siempre un componente transnacional y actúa primeramente en contra de los intereses del Estado y no en contra del individuo o la persona que es sujeto de tráfico.

En el caso de la trata de personas, el elemento clave es la explotación. La trata involucra el propósito de explotar a una persona, en principio, independientemente de la forma en que esa persona llegó al lugar en donde tiene lugar la explotación. De esta forma, la trata de personas puede presentarse cuando hay un cruce de fronteras sea éste legal o ilegal, pero también puede ocurrir aunque no exista cruce de fronteras es decir, dentro de los límites territoriales de un país. La trata de personas implica entonces un crimen contra el individuo.

El consenso internacional sobre las definiciones de trata y tráfico es significativo en la medida en que instan a los Estados parte a incorporar dichas definiciones en sus legislaciones nacionales lo que facilitaría la cooperación internacional para su combate.

El artículo 3°, del *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire* define algunos conceptos que son útiles para los propósitos de este trabajo:

- a) Por **“tráfico de migrantes”** se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.
- b) Por **“entrada ilegal”** se entenderá el cruce de fronteras sin haber cumplido con los requisitos necesarios para entrar legalmente al Estado Receptor.
- c) Por **“documento de identidad o de viaje falso”** se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:
 - Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente auto-

rizada para producir o expedir el documento de viaje o identidad en nombre de un Estado; o

- Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
- Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.

Por su parte, el artículo tercero del *Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños*, establece la siguiente definición:

a) Por **Trata de Personas** se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un(a) niño(a) con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

Para una mejor comprensión de la definición de trata se suelen distinguir tres elementos principales: **actividad, medios y propósito o fin**, estos tres elementos deben considerarse de forma acumulativa al momento de intentar identificar un caso:

	ACTIVIDAD	MEDIOS	PROPÓSITO
TRATA	Captar o transportar o, trasladar o, acoger o recibir a personas	Amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios	Explotación en todas sus formas. Incluyendo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
TRÁFICO	Cruzar las fronteras generalmente con el consentimiento previo del migrante	Traslado clandestino por tierra, mar y/o aire, generalmente bajo condiciones peligrosas o dañinas	El cruce de fronteras

En la práctica, las diferencias entre trata y tráfico no son siempre tan obvias e incluso muchas veces los dos conceptos se pueden mezclar. Por ejemplo, aquellas situaciones que inician como un caso de tráfico en el que, ya en el tránsito o llegando a destino, el pollero o coyote “vende o entrega” a la persona para que sea sometida a trata. O cuando una persona sabe que va a realizar determinado trabajo en otro país, pero es engañado sobre las condiciones del mismo para finalmente ser sometido(a) a una situación de violencia o explotación. Finalmente, la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes en situación irregular, al no hablar el idioma del país de destino, carecer de documentos, no tener dinero y/o haber sido víctimas de violencia, muchas veces los hace presa fácil de caer en este tipo de situaciones.

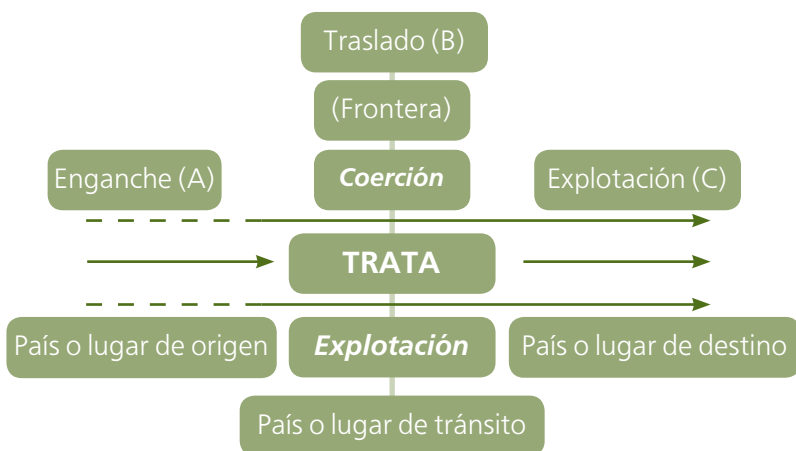
Diferencias entre trata de personas y tráfico de migrantes	
Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Consentimiento	<p>Nadie puede consentir su explotación.</p> <p>Con excepción del enganche o reclutamiento Forzado (raptó o secuestro), las víctimas suelen consentir su traslado para el que generalmente se utilizan medios de coerción, engaño o situaciones de abuso contra ellas. Es decir que el <u>consentimiento está viciado</u>.</p> <p>La migración puede ser tanto regular como indocumentada.</p>
Explotación	<p>El traslado se lleva a cabo con el propósito o fin de explotar a la persona en el país o lugar de destino. Es ahí donde se puede decir que inicia la relación entre la víctima y el tratante.</p> <p>Puede ser internacional o interna. Las víctimas pueden ser movidas de región en el interior de un país o trasladadas de un país a otro, una o varias veces.</p> <p>Delito contra las personas: vida, libertad, dignidad e integridad.</p>
Transnacionalidad	<p>Siempre implica el cruce internacional de fronteras.</p>
Bien jurídico tutelado	<p>Delito contra el Estado al violar su soberanía.</p>

Fuente: OIM-COMMCA, *La experiencia de las mujeres víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las Instituciones*, P.20

III. LA TRATA DE PERSONAS VISTA COMO UN PROCESO

Como se ha mencionado, para poder identificar una situación de trata de personas debe cumplirse con los tres requisitos de “actividad”, “medios” y “propósito”. Esto se entiende como un proceso o una cadena de eventos que generalmente inicia con el reclutamiento o enganche (ya sea forzado o bajo consentimiento viciado) y termina con la explotación de la víctima. Desde una perspectiva de derechos, aquellas víctimas que provienen de situaciones de pobreza extrema y exclusión social, la explotación es el culmen de un proceso de violación y negación sistemática de todos sus derechos humanos.

EL PROCESO DE LA TRATA DE PERSONAS



Fuente: OIM

A) Enganche o reclutamiento

El proceso por el cual una persona se convierte en víctima es muy variable, sin embargo se pueden identificar al menos cuatro formas de enganche o reclutamiento.

- **Rapto o secuestro:** La persona es físicamente secuestrada por la fuerza y en contra de su voluntad.
- **Uso de la fuerza:** la persona es sometida a violencia física (p.e violación sexual) y/o psicológica (chantaje o manipulación sentimental, amenazas) como método extremo para obtener el consentimiento.
- **Uso total del engaño:** la persona es completamente engañada sobre las verdaderas intenciones del tratante.
- **Uso parcial del engaño:** la persona sabe que va a realizar un trabajo “dudoso” pero se le engaña sobre las condiciones del mismo y por supuesto desconoce la violencia y explotación a la que se va a enfrentar.

El uso del engaño sea parcial o total es por lo general la forma más frecuente de captación de las víctimas de trata, las ofertas o promesas de empleo con salarios bien remunerados y condiciones atractivas, ya sea que se presenten en anuncios de periódicos, revistas, panfletos o por Internet; que las haga una persona de confianza (sea amigo, vecino, familiar o alguien que tuvo una “migración exitosa”) y/o la manipulación sentimental y las promesas de matrimonio, suelen ser los mecanismos más utilizados. No obstante, resultan ser generalmente los más complicados a nivel de interpretación legal.

En efecto, en muchos casos de trata, puede haber un **consentimiento** o cooperación iniciales entre las víctimas y los tratantes, seguido después por una situación de coacción, abuso o explotación. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo contra la Trata, todo consentimiento inicial queda efectivamente anulado cuando se comprueba que se han utilizado medios tales como amenazas, coacción, abuso de poder, entre otros, los llamados “medios comisivos” bajo el entendido de que nadie puede consentir su propia explotación. En otras palabras, el consentimiento de la víctima en una etapa del proceso no puede considerarse un consentimiento o aceptación de todas las etapas del proceso, por lo tanto éste no deberá ser sujeto de interpretación legal en caso de comprobarse la existencia de los medios.

Ahora bien, en el caso de las personas menores de edad, la situación es diferente: basta con que se de el enganche o reclutamiento con el propósito de explotación sin necesidad de recurrir a los medios comisivos, para que se hable de una situación de trata de personas.

B) Traslado y/o aislamiento

Una vez que la persona ha sido enganchada se le traslada a su destino. Los mecanismos del traslado generalmente dependen del tamaño de la red de trata y la distancia con el destino (o si involucra más o menos puntos de tránsito). Un grupo delictivo pequeño adoptará métodos distintos a redes más grandes y sofisticadas. Mientras que las segundas serán capaces de utilizar una conjunción de métodos y mecanismos como falsificación de documentos o generación de documentos y visas válidas, traslados aéreos y por puntos de entrada oficiales; los grupos más pequeños generalmente hacen uso de rutas más frecuentadas por la migración irregular o los traficantes se valen de la porosidad de las fronteras y cruzan vía terrestre (sea a pie o en auto), lo que de alguna manera disminuye los riesgos de detección.

El traslado ya sea por aire mar y/o tierra, puede ser directo o pasando por distintos puntos de tránsito, ya sea en otros países o en otras regiones dentro del mismo país. En estos puntos puede iniciar la explotación, la cual es más frecuente cuando el propósito de la trata es la explotación sexual. Asimismo, se puede hacer uso de documentos válidos, falsos o viajar sin documentación.

Por lo general los tratantes van a facilitar el traslado de la víctima a través de:

- La **gestión de la documentación** necesaria para el viaje, por ejemplo pasaportes, visas, contratos de empleo o algún otro documento de identidad (por ejemplo alguno que demuestre mayoría de edad) sean éstos falsos o genuinos. Esto dependerá, nuevamente, del nivel de organización y capacidades del grupo delictivo así como del método de transporte.
- **Dinero en efectivo** para el viaje. En los casos de traslado aéreo se suele entregar un sobre con dinero a fin de evitar problemas en los filtros de migración.
- Organizan **la logística de transporte** y los **contactos** al llegar a destino.

Cabe señalar que existe cierta polémica en cuanto a considerar el traslado –o incluso usar el término traslado– como un requisito para la trata de per-

sonas pues hay quienes señalan que puede haber situaciones de trata que no impliquen el movimiento de la persona, haciendo referencia generalmente a los casos de trata interna o cuando la persona llegó al país de destino como migrante irregular o con la ayuda del traficante y en este punto es enganchada.

Aunque depende en gran medida de la forma en que se encuentre tipificado en las legislaciones nacionales, así como de un análisis casuístico, no conviene tomar el traslado de forma literal y mucho menos considerarlo únicamente desde una dimensión transnacional.² Lo importante en todo caso es, como se verá más adelante, que los tratantes suelen usar el traslado como aislamiento físico, lingüístico o psicológico de sus víctimas con el propósito de disminuir sus posibilidades para buscar ayuda o apoyo de sus redes sociales.

C) Explotación

Las formas y mecanismos de explotación pueden ser muy variadas:

Formas o mecanismos	Sectores
Laboral	Fábricas, maquiladoras Trabajo agrícola, plantaciones Minas, construcción, pesca Mendicidad Trabajo doméstico
Sexual	Prostitución Forzada Pornografía (películas, fotos, Internet) Explotación sexual comercial de niñas y niños Turismo sexual Embarazos forzados /Vientres de alquiler
Falsas adopciones	Comercio de niños y bebés para darlos en adopción con propósitos de explotación
Servidumbre	Prácticas religiosas y culturales Matrimonios serviles/ Agencias matrimoniales

2 El Protocolo de Palermo, como instrumento adicional de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional hace referencia especial al traslado y se puede enmarcar en un contexto transnacional, pero la adecuación de esta definición en muchas legislaciones nacionales, ha considerado al traslado como una más de las posibles formas de “enganche” lo que puede ayudar a contemplar y evaluar de forma amplia los casos de trata de personas.

Formas o mecanismos	Sectores
Militar	Soldados cautivos Niños soldados
Tráfico de órganos	Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón, etc...) para ser vendidos en el mercado negro
Prácticas esclavistas	Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo. Estas pueden incluir algunas formas de delincuencia, como el uso de niños(as) en venta de drogas o armas

Lo anterior no significa que, por ejemplo, todos los casos de prostitución, turismo sexual o trabajo en maquilas sean casos de trata, pero sí que estamos frente a un fenómeno complejo que no sólo se limita a la explotación sexual, sino que puede estar presente en distintos sectores. Asimismo, es común que otras situaciones de abuso –laboral o sexual– o de vulnerabilidad (los(as) niños(as) en situación de calle, o el trabajo infantil, por ejemplo) se suelen confundir con casos de trata de personas.

La explotación laboral, los trabajos forzados, las prácticas análogas a la esclavitud y la trata de personas con fines de explotación laboral han sido también susceptibles de confusión y análisis no sólo por parte de los organismos internacionales vinculados a estas temáticas, sino en cuanto a la propia interpretación en los marcos legales nacionales.³ Resulta por ello indispensable conocer bien la definición internacional de trata y de otros instrumentos relacionados, pero también la forma en que la misma se ha adoptado en las legislaciones nacionales, especialmente en el país de destino –en el

3 La Organización Internacional del Trabajo define el trabajo forzado como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” –Convenio #29 de la OIT sobre el Trabajo Forzado (Art.2)– el trabajo forzado consiste fundamentalmente en la explotación que se produce en el lugar donde se realiza el trabajo o se presta el servicio. Es decir cualquier acción judicial que se emprenda contra el trabajo forzado tomará normalmente como punto de partida las condiciones finales de trabajo o de servicio y prestará menos atención a los factores que generaron o exacerbaron la vulnerabilidad de los trabajadores a la explotación. Desde esta perspectiva el análisis de casos de trata de personas con fines de explotación laboral exigen primeramente establecer un vínculo entre el Protocolo de Palermo y el Convenio citado, como mínimo. OIT, *El Costo de la Coacción. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2009. Pp. 7-11

que se ha detectado a la víctima– o en los países involucrados en el caso; así como las modalidades más frecuentes en que opera este delito. Conviene recordar en todo caso que para que se configure el delito de trata debe haber una combinación de los elementos constitutivos del mismo –acción, medios y propósito– y no los elementos en sí mismos o de forma aislada.

IV. MECANISMOS DE CONTROL FRECUENTEMENTE UTILIZADOS POR LOS TRATANTES

Cuando las víctimas finalmente llegan a su destino, es cuando realmente suele materializarse la relación de explotación con el tratante, pues es el momento en que comienzan a generar ganancias para la organización criminal. Sólo hasta este punto es cuando los tratantes van a buscar por todos los medios sacar el mejor provecho a su “inversión”, por lo que será vital “controlar” lo más posible a “la mercancía”.

Algunos de los mecanismos frecuentemente utilizados por los tratantes son los siguientes:

- **Uso de la violencia o amenaza de violencia** física, psicológica y/o sexual. Muchas veces, los niños, niñas y mujeres jóvenes son golpeadas o violadas por sus explotadores como forma de mantenerlas sometidas. Pero también puede haber encierro, privación de líquido, alimento o sueño con el fin de asegurar su obediencia.

Los abusos pueden producirse como castigo por alguna transgresión o como advertencia y así lograr que las víctimas tengan total conciencia de las consecuencias que puede acarrear alguna forma de “rebeldía” de su parte.

- **Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas.** Esto generalmente se usa en el caso de víctimas extranjeras que se encuentran en situación irregular. La falta de documentación, el desconocimiento del país en el que se encuentran, combinada con el miedo a la policía es utilizado por los tratantes con el fin de que las víctimas no puedan escapar. Muchas veces los tratantes destacan sus relaciones, reales o supuestas, con las autoridades. En algunas ocasiones, ya sea al cruzar una frontera terrestre o al pasar por los filtros de migración se ha visto que los tratantes tienen contacto con algunas autoridades. La percep-

ción de poder y corrupción desalienta a la víctima a pedir ayuda y muchas veces a confiar en los agentes de migración o policía.

- **Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos.** En ocasiones, especialmente durante el enganche, los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, lo cual posteriormente se convertirá en un arma para amenazar con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen. En muchos casos, basta con la percepción de amenaza para asegurar el control. Esta situación dificulta enormemente la investigación del delito si ésta se basa exclusivamente en la denuncia de la víctima, debido a que probablemente no arriesgará la seguridad de sus seres queridos especulando si los tratantes la estarán “engañando”.
- **Decomiso o retención de documentos de viaje o identidad.** Generalmente cuando la víctima llega a destino o al lugar de explotación, se le decomisan los documentos muchas veces argumentando que “es para que no los pierdan”, “por seguridad” o que “serán devueltos cuando paguen la deuda contraída”. Privar a las víctimas de su identificación oficial, generalmente el único documento probatorio de su identidad en el extranjero, confirma su situación irregular y dificulta en gran medida la posibilidad de buscar ayuda.
- **Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas.** Una vez llegado al destino, las víctimas frecuentemente son forzadas a pagar el costo de los documentos de viaje o del traslado (sea aéreo o terrestre), la deuda generalmente se incrementa por el cobro de otro tipo de gastos como ropa, comida o artículos de aseo personal, pero en todos los casos los precios son desproporcionados. Las deudas son otros factores importantes para crear control, dependencia y miedo.
- **Aislamiento social y lingüístico.** Como se ha mencionado, el alejamiento de las redes de apoyo o posibilidades de ayuda es una de las formas de lograr el sometimiento, situación que tiende a agravarse cuando se trata de personas extranjeras que no sólo desconocen el lugar en donde se encuentran, sino que frecuentemente no hablan el mismo idioma. Generalmente las únicas personas con las que mantienen rela-

ción es con otras víctimas o los tratantes. Aunque en ocasiones pueden tener contacto también con los clientes (en este caso las amenazas y presiones psicológicas suelen ser más fuertes o suelen estar vigiladas o acompañadas por algún miembro de la red).

- **El suministro de alcohol o drogas** es un método comúnmente utilizado, especialmente en situaciones de explotación sexual.
- **Exposición y estigmatización.** La estigmatización infligida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar. En el caso de los hombres, ser un “migrante fracasado”, haber sido víctima de violencia sexual o regresar sin dinero a casa, son factores poderosos de rechazo comunitario.

La combinación de todos estos mecanismos favorece la creación de “prisiones psicológicas” anulando completamente a la persona. Ello no sólo dificulta que escapen o pidan ayuda sino que también implica un reto en términos de asistencia directa –comenzando por crear espacios de confianza que les permita hablar de su situación– y de procuración de justicia. Por ello, es importante analizar la situación no sólo desde la perspectiva legal y contar con un conocimiento general de la forma en que opera la trata; sino desde el punto de vista de las víctimas cuya existencia tendrá alguna, o todas, las características mencionadas, lo que generalmente va a significar atender sus necesidades físicas, emocionales y de seguridad de forma inmediata.

V. CONSECUENCIAS DE LA TRATA PARA LA PERSONA VÍCTIMA

La trata es sin duda una grave violación a los derechos humanos. Su impacto y consecuencias no sólo toca a países, comunidades y tejidos sociales sino que impacta directamente en el presente y futuro de la persona que ha sido víctima así como a sus redes y referencias familiares y sociales. Hay que recordar que uno de los objetivos del tratante durante la explotación ha sido convertir a la persona en alguien totalmente servil y dependiente. La cosificación de su cuerpo y capacidades, el abuso y el control constante han contribuido a destruir gradualmente su noción de individualidad así como su conexión con los demás.

Al tener contacto con la víctima conviene tener en mente que el impacto de la trata en la persona tiene una serie de consecuencias que deben ser contempladas desde el primer contacto y en el momento de plantear una estrategia de intervención. Algunas de las consecuencias más generales son:

Consecuencia en la salud física, mental y emocional

La vivencia de la trata es comparable a un trauma. El constante abuso psicológico va poco a poco destruyendo las defensas físicas y mentales de la persona. Desde que se percata del engaño hasta las diferentes formas de sometimiento (intimidación, violación, amenaza, incluyendo la familia, mentiras, etc.) la persona se va debilitando y perdiendo la capacidad de tomar decisiones. Muchas veces, la violencia psicológica es tal que su prioridad durante el cautiverio no es escapar sino sobrevivir.

Las reacciones psicológicas frecuentemente observadas son: síntomas de estrés post traumático (pesadillas, llanto, dificultades para dormir, pérdida del apetito, apatía general, etc.), dolor de cabeza, amnesia, ansiedad, desconfianza, tendencias suicidas, depresión, etc.

En cuanto al impacto físico, se han podido observar enfermedades de transmisión sexual o infecciones cutáneas mal atendidas, golpes, fracturas,

heridas, agotamiento físico, privación de sueño, consumo y abuso de sustancias, entre otros.

Consecuencias en las relaciones interpersonales y sociales

La víctima de trata ha sido sometida a un aislamiento físico y/o psicológico casi total y a un contexto de exclusión social. Las pocas relaciones interpersonales que ha tenido durante el cautiverio son con las demás víctimas de trata, con el o los tratantes y eventualmente con los clientes. Las barreras lingüísticas, culturales y sociales también pueden contribuir a este aislamiento. Este contexto sumado al engaño hace que la víctima vaya perdiendo conexión con la humanidad y la confianza en el propio ser humano.

Consecuencias legales

En la mayoría de los casos las víctimas de trata no cuentan con documentos de identidad (pasaporte, cédula o credenciales) debido a que fueron requisados por el tratante o a que simplemente no los llevaba consigo. Esto suele poner en una situación de especial vulnerabilidad a la persona que ha sido víctima, y muchas veces es impedimento para pedir ayuda, hacer una denuncia o tener acceso a otros servicios. La labor de reconocimiento de nacionalidad y obtención de documentos de identidad a través de las oficinas consulares resulta de fundamental importancia no sólo para lograr acceder a servicios y trámites sino para ir recobrando la confianza en sí misma y en su entorno.

Consecuencias económicas

Ya sea por haber “contraído una deuda” con sus tratantes o por que estos mantienen total control sobre sus ganancias, la persona víctima suele caer en relaciones de dependencia que muchas veces se presentan como fuertes limitantes para escapar o pedir ayuda. Al salir de la situación de trata, el hecho de que la deuda no haya sido cancelada puede generar temor e inseguridad en la persona víctima ante posibles represalias para sí o sus familiares lo cual puede repercutir en que no hable o hable a medias de lo sucedido. Por otra parte, la falta de dinero mina las posibilidades de autocontrol e independencia de la persona víctima, un tema que necesariamente debe considerarse al momento de pensar en su proceso de recuperación. Finalmente, el apoyo legal debe considerar los sentimientos de injusticia que se pueden generar en la persona víctima al no haber obtenido el pago prometido por el trabajo realizado, lo cual puede ser un obstáculo en la recuperación física y mental del/de la sobreviviente.

VI. LEGISLACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

Tanto para efectos de una identificación adecuada como para poder proporcionar una atención efectiva y coordinada, es importante conocer el marco legal existente en México y Estados Unidos y los avances que estos países han tenido en la materia. En los dos casos, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que adiciona la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en adelante el *Protocolo de Palermo*, ha sido la base para la elaboración de las legislaciones nacionales –Estados Unidos a partir del año 2000 y México en el 2007–, recogiendo así las responsabilidades de las instituciones públicas en la prevención del delito, la procuración de justicia y la protección integral de las víctimas. Cabe mencionar que las leyes nacionales especifican también las responsabilidades de la representación diplomática en cada país, las cuales serán detalladas más abajo.

A. LA LEGISLACIÓN EN MÉXICO

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de México

México ratificó el Protocolo de Palermo en mayo de 2003 por lo cual desde entonces, su contenido tiene fuerza de ley en el país. Inspirado en este instrumento internacional y siguiendo sus recomendaciones, México dispone desde el 27 de noviembre de 2007 de su propia legislación en la materia, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (en adelante la Ley). Cabe mencionar que meses antes de la aprobación de la Ley, en marzo de 2007, se reformó el Código Penal Federal en materia de explotación sexual infantil, incluyendo penas y agravantes en los delitos de turismo sexual, pornografía infantil y corrupción de menores, pero también desarrollando la definición de trata de personas, no obstante el apartado relativo a la trata quedó anulado al momento de la entrada en vigor de la Ley.

La Ley define como sigue el delito de trata de personas:

ARTÍCULO 5 Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral,⁴ engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

ACTIVIDAD	MEDIOS	FINES	PENAS
<p>Promueva a una persona para que sea sometida a explotación,</p> <p>Solicite a una persona para que sea sometida a explotación,</p> <p>Ofrezca a una persona para que sea sometida a explotación</p> <p>Facilite a una persona para que sea sometida a explotación</p> <p>Consiga a una persona para que sea sometida a explotación</p> <p>Traslade a una persona para que sea sometida a explotación</p> <p>Entregue a una persona para que sea sometida a explotación o</p> <p>Reciba a una persona para someterla a explotación.</p>	<p>Violencia física o violencia moral o engaño o abuso de poder.</p>	<p>Explotación sexual,</p> <p>trabajos o servicios forzados,</p> <p>esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud,</p> <p>servidumbre,</p> <p>extirpación de órgano, tejido o sus componentes.</p>	<p>a) 6 a 12 años de prisión</p> <p>b) 9 a 18 años de prisión</p> <p>c) Se incrementarán hasta una mitad en casos específicos</p>

Fuente: OIM

4 Por violencia moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnera o menoscaba ilegalmente la libertad o la integridad física o psíquica de una persona. Código Civil Federal. Art. 1916

Es importante señalar aquí que si bien la definición de trata en la legislación se apega ampliamente a la definición establecida en el Protocolo de Palermo, la Ley mexicana no contempla los casos de “abuso de una situación de vulnerabilidad”, aunque de alguna manera lo sustituye en las situaciones de violencia moral. Asimismo, a diferencia de la legislación norteamericana, la definición se apega a la perspectiva del tratante y no de la víctima aunque ésta está contemplada en las medidas de protección.

Más allá de la propia definición del delito, cabe mencionar que la Ley tiene otras características que es importante tener en cuenta:

- 1. La Ley protege el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas**, esto significa un cambio fundamental tanto en la concepción del delito como para la defensa y protección de las víctimas.

El libre desarrollo de la personalidad es un concepto basado en la dignidad humana que ha sido elevado a rango constitucional y modificado también el Código Penal Federal, con él se reconoce por tanto que la ley protege directamente los derechos humanos y el desarrollo libre de la persona afectada. Con ello, la Ley establece medidas de reparación del daño (artículo 9), y de asistencia directa, con el propósito de restituir los derechos y evitar la re-victimización del/de la sobreviviente de trata.

- 2. No es una ley federal**, es decir no aplica en todo el territorio nacional, sino una *ley marco* que indica el momento en que las instancias federales pueden intervenir y que fija un tipo de modelo para que los Estados a su vez elaboren su propia legislación en materia de trata.

En este sentido, la Federación interviene: a) cuando hay presencia de delincuencia organizada es decir, cuando sea cometido por tres o más personas y de manera reiterada; b) cuando se inicia, prepara o comete en México y tiene efectos en el extranjero o viceversa y; c) cuando hubiere involucramiento de funcionarios públicos o miembros de la esfera diplomática, entre otros supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, cuando no se cumplan los requisitos de *federalidad*, es decir en los casos especialmente de trata interna y que afecten e involucren a mexicanos dentro del territorio nacional, se aplicarán las legislaciones estatales. A la fecha, 23 Estados de la República cuentan con una tipificación de

Artículos de la Ley que interesan directamente al personal consular de la SRE:

Dos artículos de la Ley se refieren a las responsabilidades y obligaciones del personal consular:

CAPÍTULO III *De la Política Criminal del Estado Mexicano en materia de prevención y sanción de la Trata de Personas*

ARTÍCULO 16.- Las representaciones diplomáticas mexicanas deberán:

I. Proporcionar a la víctima la asistencia jurídica necesaria, así como un traductor en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país al cual haya sido trasladada;

II. Proporcionar la protección y asistencia necesarias a la víctima para denunciar el delito, conseguir la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentra; y

III. Expedir a la víctima, sin demora alguna, la documentación necesaria para que logre el retorno al territorio nacional.

CAPÍTULO IV *De la Protección y Asistencia a las Víctimas u Ofendidos de la Trata de Personas.*

ARTÍCULO 17.- Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. Para esos efectos deberán tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial mismas que deberán cubrir, por lo menos, las siguientes medidas:

IV. Las representaciones diplomáticas de México deberán ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas de la trata de personas, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarla en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentre, antes, durante y después del proceso judicial.

trata de personas⁵ sin embargo, en la gran mayoría de los casos, sólo se hace referencia a la explotación sexual y el rango de penas o sanciones varía considerablemente de un Estado a otro, situación que genera vacíos jurídicos importantes. Lo cual sumado a la deficiente coordinación judicial en los niveles municipal, estatal y federal, crean espacios fértiles de impunidad y corrupción que son aprovechados por las redes criminales. Esta situación exige un esfuerzo mayor para armonizar los instrumentos jurídicos estatales con la Ley marco y eficientar los espacios de coordinación.

3. La Ley es un instrumento amplio e integral que no sólo busca perseguir y sancionar a los tratantes, sino que contempla medidas de prevención del delito y de protección a las víctimas.

En materia de sanción: según el artículo 6, la Ley establece diferentes sanciones penales para los responsables

⁵ Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Zacatecas, Sonora, Estado de México, Distrito Federal y Chiapas cuentan con una legislación anti-trata. Otros 14 estados han adoptado algún tipo de legislación para sancionar la trata de personas. Cuatro estados tienen reformas pendientes en su Código Penal. Organización de los Estados Americanos, *Informe de México en Materia de Trata de Personas*, presentado en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de personas. Buenos Aires, Argentina del 25 al 27 de marzo de 2009. OEA/Ser.K/XXXIX.2 RTP-II/doc.15/09, 8 abril 2009.

de la trata, las cuales se incrementan en algunas circunstancias particulares. La pena general para los tratantes es de seis a doce años de cárcel; de nueve a dieciocho años, cuando el delito se comete en contra de personas menores de edad, o de personas que no tienen la capacidad para comprender el hecho o para resistirlo; y finalmente, las penas se incrementan hasta la mitad cuando los involucrados son o se valen de la función pública para cometer el hecho, o para los tratantes que tienen un vínculo de parentesco con las víctimas.

Cabe mencionar asimismo que la Ley, en el artículo 7, prevé la sanción de la “tentativa de trata” es decir, cuando el proceso de trata no ha llegado a su última fase (la explotación de la persona), pero la víctima fue detectada y sacada de su situación antes de ser sometida a explotación. Esto representa un gran avance para el combate a la trata, aunque también ha generado bastante confusión en la detección e identificación de los casos, y más allá, para su asistencia y acceso a la justicia.

En materia de asistencia, a lo largo del capítulo IV, la Ley especifica las medidas de protección y asistencia a las víctimas, pero también hace referencia a la identificación de las víctimas de trata y “potenciales víctimas”, y finalmente al retorno seguro y a la reintegración social de las sobrevivientes en su lugar de origen.

En el marco de la Ley, cabe resaltar que en enero de 2008, se creó la Fiscalía Especial de Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIM-TRA) la cual tiene facultades para investigar y perseguir el delito de trata, pero también para asistir a las víctimas. Ésta, junto con la aprobación en 2008 de un presupuesto de 70 millones de pesos para la habilitación y

Artículos del Reglamento de la Ley, que interesan directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, son:

Artículo 22.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto de los funcionarios consulares, desarrollará todas las acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que sean necesarias, para proteger y asistir a víctimas de nacionalidad mexicana con domicilio en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 33.- Tratándose de la reparación del daño a mexicanos en el exterior, las representaciones diplomáticas adoptarán las medidas tendientes a procurar para la víctima la reparación del daño u otros beneficios que establezcan la legislación y los procedimientos correspondientes del Estado receptor.

Artículo 34.- Las acciones de protección y asistencia a que se refieren los artículos 16 de la Ley y 22 de este Reglamento, así como cualquier medida adicional a favor de las víctimas mexicanas en el extranjero, se ejercerán en todo momento, considerando el el mejor interés de éstas.

Artículo 35.- Para efectos de reparación del daño, cuando la víctima no resida en el territorio nacional ésta podrá ser asistida vía consular para recibirla.

operación de un refugio para la asistencia a víctimas de trata, operado por la propia FEVIMTRA, fueron los primeros pasos sustantivos que tomó el Gobierno Federal tras la entrada en vigor de la Ley.

En cuanto a la investigación y persecución del delito, la FEVIMTRA comparte facultades y responsabilidades con otras dos instancias de la PGR: SIEDO en los casos en los que participe una organización de delincuencia organizada y la Subprocuraduría de Justicia y Asuntos Internacionales (SJA) cuando el caso involucra a otras naciones o a funcionarios diplomáticos acreditados en México. Igualmente, deberá coordinarse con los agentes de la Policía Federal.

4. La Ley y su Reglamento correspondiente establecen la **formación de una Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas** integrada por los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal con competencia en la materia⁶ así como con la representación de organizaciones de la sociedad civil y la academia.⁷ La Secretaría de Relaciones Exteriores participa en esta Comisión.

Tras la publicación del Reglamento a la Ley, el 28 de febrero de 2009, la Comisión Interinstitucional, encabezada por la Secretaría de Gobernación, se instaló formalmente el 16 de julio de 2009. En dicha reunión, se nombró como Secretario Técnico al titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. El primer objetivo de la Comisión será elaborar un Reglamento Interno a través de un grupo de trabajo presidido por el Secretario Técnico.

En cuanto a la Subcomisión Consultiva, coordinada por la Titular de la FEVIMTRA, será responsable de desarrollar un primer borrador del Plan Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

6 Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud, Educación Pública, Desarrollo Social y Turismo así como la Procuraduría General de la República. Participan también el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Ciencias Penales el SDIF, el Consejo Nacional de Población, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (artículo 3 del Reglamento de la Ley).

7 El Reglamento establece que podrán participar en calidad de consultores un funcionario de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hasta tres miembros de organizaciones civiles y hasta tres miembros de la academia.

Algunos retos pendientes en México

Al margen de los avances alcanzados en materia legal hasta el momento, distintas instancias públicas han llevado a cabo diversas acciones para desde su ámbito de competencia hacer frente a la trata de personas, al respecto se destacan, entre otras: El Instituto Nacional de Migración (INM) a través de la circular 189/2007 estableció una forma migratoria para víctimas del delito (también conocida como visa humanitaria) en la que se contempla la posibilidad de regularización migratoria y permanencia en el país de las víctimas de trata de personas; asimismo a iniciativa del INM se han instalado en diversos estados de la República comités interinstitucionales sobre trata y tráfico a fin de visibilizar la problemática y tomar acción a nivel local.

El Sistema Nacional DIF por su parte ha incorporado el tema en la mesa interinstitucional contra la explotación sexual comercial infantil. El Instituto Nacional de la Mujer ha realizado diversas actividades de capacitación y sensibilización y la Secretaría de Relaciones Exteriores ha incluido el tema en distintos foros multilaterales, y ha realizado también actividades de información y sensibilización.

En este sentido uno de los mayores retos que se presentan para México es que a través de la Comisión Intersecretarial se logre establecer un mecanismo de coordinación eficaz para el combate integral a la trata de personas en el país, ello implicará una base inicial de organización al interior de cada una de las instancias involucradas a fin de que en el marco de sus competencias, sean capaces de construir sinergias operativas y eficientes con las otras instancias. En otras palabras, el combate efectivo a la trata de personas requiere de coordinación fundamentalmente en tres niveles: **intra**-institucional, **inter**-institucional e **inter**-nacional.

LEGISLACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Trafficking Victims Protection Act y sus reformas

El Congreso de los Estados Unidos aprobó el 28 de octubre de 2000, la Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia y Trata de Personas, TVPA (*Victims of Trafficking and Violence Protection Act- P.L. 106- 386*⁸), que además de considerar la trata como un crimen y castigar a sus responsables con penas que pueden llegar hasta la cadena perpetua, incluye medidas concretas para la prevención del delito, como el desarrollo de campañas y programas educativos; y muy especialmente para la protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas a través del acceso a servicios sociales ya sea federales o estatales, como albergue, atención a la salud física y mental, capacitación, educación y acceso a bolsas de trabajo, entre otros.

La Ley también establece dos tipos de visa: la visa T que, como se verá más adelante, permite a las personas víctimas de “formas severas de trata de personas” obtener la residencia temporal en Estados Unidos, así como ser elegibles para el Programa de Protección a Testigos; y la visa U, disponible para las personas migrantes que han sido víctimas de un delito o tienen información sobre actividades delictivas determinadas.⁹ La Ley establece la disponibilidad de 10,000 visas de este tipo al año.

De acuerdo con la TPVA, se define la trata de personas como:

SEC. 103: Definiciones¹⁰

(8) **FORMAS SEVERAS DE TRATA DE PERSONAS.** El término “formas severas de trata de personas” se refiere a:

- (A) La trata con fines de explotación sexual en la cual el acto sexual comercial es inducido por la fuerza, el fraude, o la coerción, o en la cual la persona inducida a realizar ese acto no ha alcanzado los 18 años de edad; o
- (B) El reclutamiento, la recepción, el traslado, la acogida o la entrega de una persona para realizar trabajos o servicios, mediante el uso de la

8 Para ver en detalle el marco legislativo en materia de Trata de Personas en Estados Unidos: <http://www.state.gov/g/tip/laws/index.htm>

9 Entre los delitos considerados en la Visa U se encuentran: violación, tortura, trata de personas, incesto, violencia doméstica, asalto sexual, contacto sexual abusivo, prostitución, explotación sexual, mutilación genital femenina, secuestro, peonaje, servidumbre involuntaria, comercio esclavo, privación de la libertad, extorsión, asesinato, felonía, perjurio, entre otras. En: National Immigration Law Center <http://www.nilc.org/immlawpolicy/obtainlpr/oblpr039.ht>

10 *Trafficking Victims Protection Act of 2000*. Traducción libre, OIM México

fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someterla a la servidumbre involuntaria, el peonaje, la servidumbre por deuda o la esclavitud.

Como en México, esta Ley aplica especialmente en los casos de trata internacional, que involucren a extranjeros en Estados Unidos o estadounidenses en el extranjero. En otras situaciones (trata interna principalmente) aplican las legislaciones estatales. Hasta abril de 2009, 43 de los 51 Estados cuentan con una legislación específica.¹¹

La Ley ha sido enmendada en 2003, 2005 y 2008 mediante la aprobación de tres Leyes de Reautorización de la Protección a Víctimas de la Trata de Personas, (*Trafficking Victims Protection Reauthorization Acts*) TVPRA. La particularidad de las TVPRA es que además de fortalecer a las instituciones competentes y los mecanismos existentes en el combate a la trata, aumenta las medidas de protección a las personas que han sido víctimas de trata. En este sentido, las TVPRA le dan facultades importantes a la *Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas (G/TIP Office¹²) del Departamento de Estado* en materia de asistencia a víctimas pero también en lo que respecta al apoyo técnico a los gobiernos. Por ejemplo, esta Oficina cuenta, desde su creación en 2001, con una serie de mecanismos entre los que se incluyen: programas de alternativas financieras para la población vulnerable, programas educativos y construcción o rehabilitación de albergues para víctimas.

Por otro lado, es importante mencionar la elaboración en 2003, del PROTECT Act (*Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today Act. S 151¹³*) para investigar, perseguir y sancionar hasta por 30 años de prisión y multa a ciudadanos norteamericanos o residentes permanentes que viajen al exterior e incurran en abuso o explotación sexual comercial de personas menores de 18 años (lo que se conoce como Turismo Sexual).

11 Polaris Project - <http://www.polarisproject.org/content/view/157>

12 <http://www.state.gov/g/tip/>

13 <http://www.state.gov/g/tip/laws/120170.htm>

William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act 2008, (TVPRA 2008)

Actualmente, el Gobierno de Estados Unidos sigue enfocando sus esfuerzos en la procuración de justicia, pero también en los mecanismos de identificación y referencia de los casos en la asistencia integral a las víctimas y particularmente en la protección jurídica a las personas extranjeras. Para ello, ha destinado unos 28 millones de dólares para el combate a la trata de personas.¹⁴

La *William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act*, o *TVPRA 2008*, aprobada por el Congreso el 23 de diciembre de 2008 (P.L. 110-45), enmienda la TVPA con el propósito de mejorar la protección a las víctimas de trata con fines sexuales y laborales, al eliminar muchos de los obstáculos que han tenido que enfrentar para acceder a la protección, al tiempo de fortalecer la capacidad del Gobierno en materia de procuración de justicia, ampliando los mecanismos disponibles para perseguir a los criminales que sean nacionales o residentes, así como consolidar el papel y autoridad de la Oficina G/TIP.

Asimismo, uno de los grandes logros de la Ley es que permite que las víctimas tengan acceso a la Visa T y a los servicios de asistencia, aun cuando debido al impacto psico-emocional que han sufrido no puedan colaborar con la justicia. Asimismo, la Ley refuerza los mecanismos de consulta y coordinación entre las instituciones gubernamentales, y con las organizaciones civiles locales que proporcionan servicios de asistencia.

La *TVPRA 2008* expande también la protección para los/as niños/as víctimas de trata, desde su identificación hasta su reintegración en Estados Unidos o en su país de origen. Como lo detalla la sección 212 (a) (2) (F), los/as niños/as migrantes no acompañados o que viajan en compañía de una persona distinta a un familiar cercano y, que la policía migratoria sospecha que pueden ser víctimas de trata, serán enviados, en un lapso no mayor de 24 horas, a la Oficina Local de Reunificación de Refugiados, del Departamento de Salud y Servicios Humanos, con el fin de determinar si son o no víctimas de este delito. Los niños identificados como tales, podrán así recibir asistencia temporal por hasta 120 días y, posteriormente podrán tener acceso al programa de reintegración. En paralelo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (*HHS*) y el *Attorney General* (Procuraduría Gene-

14 Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report 2009*

ral) deberán realizar seminarios de capacitación sobre identificación de casos y asistencia a los funcionarios federales, estatales y locales.

Finalmente, en la Sección 235, se desarrollan los procedimientos para el retorno seguro y la reintegración de los/las niños/as migrantes no acompañados, con el fin de prevenir el delito y proteger a las víctimas o potenciales víctimas.

En materia de persecución del delito, es relevante mencionar que la Ley aporta innovaciones jurídicas en varios aspectos, entre las que se destaca: en primer lugar, la Ley extiende la jurisdicción criminal por los delitos de trata de personas cometidos fuera del territorio estadounidense, cuando involucre a nacionales o residentes de ese país. Esta situación establece de facto la creación de una jurisdicción extra-territorial, esto es que Estados Unidos, en coordinación con los gobiernos extranjeros, pueda perseguir este delito aun cuando no sea cometido en el país.

En segundo lugar, la Ley prevé que el Departamento de Estado pueda revocar o no emitir el pasaporte de una persona condenada por el delito de turismo sexual en el extranjero o en Estados Unidos (Sección 236); así como que el personal extranjero de organismos internacionales o misiones diplomáticas involucradas en la trata de personas, no tendrá acceso a las visas de trabajo temporal A-3 y G-5 en los Estados Unidos (Sección 203). Finalmente, el Título IV desarrolla una amplia serie de medidas para la prevención, persecución y asistencia para luchar contra el problema de los niños soldados.

Por último, esta Ley establece la creación de una base de datos sobre la trata que será utilizada por las agencias y departamentos del Gobierno (Sección 108), los trabajos de investigación se realizarán en el Centro de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (*Human Smuggling and Trafficking Center*); así como la creación de un premio presidencial para recompensar los mejores esfuerzos en el combate a la trata a nivel internacional (Sección 109).

Comparación de leyes aprobadas en Estados Unidos sobre trata de personas				
TVPA	TVPRA (2003)	Act Protect	TVPRA (2005)	TVPRA (2008)
<ul style="list-style-type: none"> -Tipifica la trata y sus modalidades -Reconoce a las personas objeto de la trata como víctimas y no como delincuentes -Insta al Gobierno para que persiga a los tratantes y haga justicia. También lo insta a proteger y asistir las víctimas -Hace elegible bajo ciertas circunstancias a las víctimas de trata, a un tipo de visa especial -visa T – con el cual no sólo reciben asistencia integral y protección sino pueden llegar a obtener residencia -Crea la Visa U para víctimas de delito 	<ul style="list-style-type: none"> -Autoriza más de 200 millones USD en dos años para las acciones de combate a la trata -Fortalece los tipos penales para procesar y castigar a los tratantes, al tiempo que aumenta la asistencia y los programas de protección a las víctimas -Permite a las autoridades judiciales en sus niveles Estatal y Local apoyar en la identificación de personas víctimas de trata que sean inmigrantes que puedan ser elegibles para los beneficios federales -Extiende los beneficios a los familiares de la persona víctima 	<ul style="list-style-type: none"> -Permite investigar a ciudadanos norteamericanos que fuera de su territorio infrinjan las leyes de trata y participen en actos de explotación sexual comercial, especialmente de las personas menores de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> -Autoriza más de 300 millones en dos años para combatir la trata de personas -Incluye nuevos programas para atender a las personas víctimas de trata interna que sean nacionales o residentes así como el establecimiento de un programa piloto para albergar a niños y niñas -Adopta nuevas medidas de prevención para el turismo sexual y la generación de investigaciones y estudios en el exterior 	<ul style="list-style-type: none"> -La persona víctima tendrá derecho a los beneficios sociales y estatales aún cuando por razones psico-emocionales, no pueda cooperar con la justicia (lo cual debe ser confirmado por las autoridades de Gobierno) -Refuerza los mecanismos de detección de los casos de trata, particularmente de las personas menores de edad -Establece mecanismos de retorno y reintegración para las personas menores de edad migrantes no acompañados y víctimas de trata

Fuente: OIM México

Mecanismos de protección y asistencia a las víctimas extranjeras: Visa T y reunificación familiar en Estados Unidos

- *Regularización migratoria y Visa T*

De acuerdo con la TVPA, las víctimas de trata extranjeras pueden solicitar la *Visa T*, creada especialmente para estos casos y con un cupo de 5,000 visas al año. Esta visa otorga a las víctimas la posibilidad de permanecer en Estados Unidos durante cuatro años con permiso de trabajo, y con ella pueden acceder a los beneficios federales similares a los que se otorga a las personas refugiadas. Después de los tres primeros años la persona puede adquirir el estatus legal permanente. La Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos (*USCIS*) del Departamento de Seguridad Interna (*Department of Homeland Security o DHS*) otorgó, en 2008, 247 visas T.¹⁵

Para poder aplicar a este estatus migratorio especial (condición no inmigratoria), las personas víctimas deben: (1) entrar en la definición de “víctima de formas severas de trata de personas” establecida en la TVPA 2000; (2) encontrarse en territorio estadounidense; (3) acceder a cualquier solicitud razonable de colaboración con la justicia en la investigación o el enjuiciamiento de los actos de trata¹⁶; y; (4) demostrar que su vida se pone en riesgo de regresar a su país de origen.

- *Reunificación de los familiares en Estados Unidos*

Desde el 2003, las víctimas pueden también aplicar para que sus familiares dependientes sean reunificados en Estados Unidos. En efecto, la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado, ha elaborado un *Programa de Retorno, Repatriación y Reunificación familiar para las víctimas de trata*, a través de la OIM como agencia operadora (iniciado en 2005). A continuación, se presenta un cuadro en el que se detallan los tipos de Visa T que se otorgan, según los familiares que aplican. Es importante subrayar que si bien la Visa T está clasificada como una Visa de no-inmigrante, se traduce en los

15 Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report 2009*

16 Esto no quiere decir que tengan que participar directamente en la investigación o enjuiciamiento de los casos sino sólo demostrar el deseo de cooperar en las acciones de procuración de justicia.

hechos por un reasentamiento de los familiares de las víctimas de trata en Estados Unidos.

Solicitantes de la Visa	Tipo de Visa
Víctimas de trata mayores de edad (mayores de 21 años)	T-1¹⁷
Esposo, esposa	T-2
Hijo, hija solteros y menores de 21 años	T-3
Padre, madre	T-4
Hermano, hermana solteros y menores de 18 ¹⁸	T-5
Víctimas de trata menores de edad (menores de 21 años)	T-1
Padre, madre	T-4
Esposo, esposa	T-2
Hijo, hija solteros y menores de 21 años	T-3
Hermanos, hermanas solteros y menores de 18 años	T-5

De acuerdo con el más reciente informe del Procurador General entre 2005 y 2008 se ha apoyado a 231 familias en el proceso de reunificación. En total, desde 2001 y hasta 2008, se ha otorgado la visa T a 2,300 personas.¹⁹

Según el mismo informe, tan sólo en el año 2008, 66 personas víctimas de trata de origen mexicano recibieron la Visa T, lo que representa 23% del total de visas otorgada en ese año.²⁰

En México, la OIM coadyuva en la gestión de los documentos de los familiares que por lo general nunca han viajado fuera del país y desconocen la manera de obtener la documentación necesaria a la reunificación. Por eso, la OIM apoya a las familias en:

- Tramitar y obtener los pasaportes ante las Delegaciones de la S.R.E;
- Agendar una cita en la Embajada o Consulado de Estados Unidos, para realizar la entrevista;
- Rellenar el formulario D-156 o D-157, antes de su entrevista en la Embajada o Consulado de Estados Unidos para obtener la Visa;
- Acompañar a la familia durante la entrevista;
- Comprar los pasajes de avión; y
- Coordinar en los aeropuertos la salida y la recepción en Estados Unidos.

17 *Attorney General's Annual Report to Congress and Assessment of US Government Activities to combat Trafficking in Persons, Fiscal Year 2008*, Junio de 2009 p. 35

18 *Attorney General's Annual Report*. Op.cit. p.35

19 *Ibid.*

20 *Ibidem* p.11

- *Retorno y reintegración a su comunidad de origen*
Asimismo, la OIM apoya en el retorno seguro y la reintegración de las víctimas de trata a su país de origen, cuando éstas no desean quedarse en Estados Unidos. En este marco, de 2005 a 2008, el programa ha apoyado en total a 13 víctimas de trata en su retorno y reintegración social en su comunidad de origen.

Facultades de las otras instituciones de Gobierno y resultados obtenidos

Además de otorgar facultades especiales al Departamento de Estado (a través de la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas (*G/TIP Office*), de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (*PRM*) y al Departamento de Seguridad Interna (*DHS*), la Ley federal contiene mandatos importantes para otras instancias de Gobierno, como el Departamento de Justicia (*DOJ*), el FBI –parte de DOJ- y ICE –parte de DHS-, Trabajo (*DOL*), Salud y Servicios Sociales (*HHS*), y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (*USAID*). A continuación, detallaremos sus principales competencias en materia de combate a la trata de personas.

La *Oficina para Víctimas del Delito (OVC) del Departamento de Justicia (DOJ)*, se encarga de identificar y rescatar a las víctimas, al mismo tiempo que recolecta la información para el enjuiciamiento de los tratantes. En 2008, el Departamento de Justicia inició 184 investigaciones y sentenció

Procedimiento para las familias mexicanas que aplican a la Visa T:

- El solicitante principal (o en su defecto el abogado que rellenó la solicitud, el I-914) recibe una *T-Visa approval* (“aprobación” para la Visa T) que le otorga el USCIS del Departamento de Seguridad Interna.
- El USCIS envía esta “aprobación” a la Embajada o al Consulado de Estados Unidos en México, más cercana al domicilio de la familia.
- La instancia consular, a través de una carta, notifica a los familiares dependientes los pasos a seguir para continuar con el procedimiento de aplicación y para agendar una entrevista en la Embajada o Consulado.
- La “aprobación” no es una visa, sino que constituye un primer paso antes de recibir la visa final. Para ello, los familiares deben ser entrevistados en la Embajada o Consulado a efecto de que se confirme el parentesco con la T-1. Por eso el día de la entrevista, los familiares deben de traer consigo pruebas de identificación como fotos, expedientes escolares y médicos, puebas de ADN, etc.

Las regulaciones para la Visa T que el personal consular debe seguir se pueden encontrar en *the United States Department of State Foreign Affairs Manual, Volume 9 FAM 41.84.*

en total a 77 personas.²¹ Además ofrece apoyo a las víctimas, servicios de protección, así como información y capacitaciones para los servidores públicos y otros actores involucrados en el tema. En cuanto a prevención y detección de los casos, el DOJ cuenta con una línea telefónica gratuita de denuncia (*Trafficking in Persons and Worker Exploitation Task Force Complaint Line*): 1-888-428-7581.

La *Oficina Federal de Investigaciones (FBI)* y la *Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE)* son responsables de la investigación y de los procesamientos judiciales. A la fecha, el FBI ha abierto 787 casos de investigación y sentenciado a 308 personas.²² Cabe mencionar además que el FBI, junto con el Departamento de Justicia, ha logrado el rescate de 285 niños y niñas y la sentencia de 148 culpables en el marco de la Iniciativa Nacional contra la Inocencia Perdida (*Innocence Lost National Initiative*).

El *Departamento de Salud y Servicios Sociales (DHHS)* es el encargado de certificar que una persona es víctima de trata para que así pueda recibir alojamiento, asistencia médica y psicológica, asistencia legal y oportunidades educativas, etc. Esta institución dispone de una línea de atención al público sobre la trata de personas (*National Human Trafficking Resource Center*): 1-888-3737-888, y realiza importantes campañas de prevención sobre la problemática.

El *Departamento de Trabajo (DOL)* se concentra en vigilar el cumplimiento de los estándares legales de salario y horarios. En materia de asistencia a víctimas, esta institución proporciona servicios de educación a los niños víctimas de trata, o los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, *USAID* realiza la labor de coordinación entre todas las agencias del Gobierno estadounidense, así como entre éste y otros Estados en el mundo.

21 Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report 2009*

22 *Attorney General's Annual Report Op. Cit.* pg 45.

Reporte sobre Trata de Personas

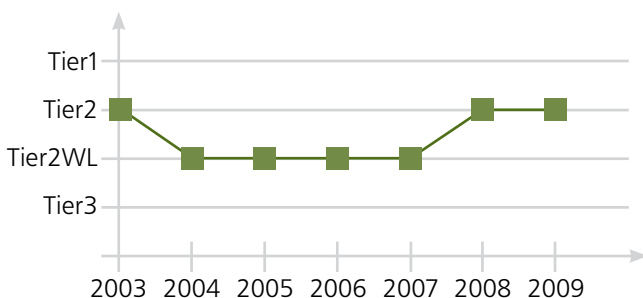
La TVPA también exige que el Departamento de Estado, a través de la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas (*G/TIP Office*), presente un informe anual (el *TIP Report*) al Congreso, sobre los esfuerzos de los gobiernos extranjeros en materia de combate a la trata de personas. Este informe publicado cada año en el mes de junio, sirve de referencia a nivel internacional.

El *TIP Report* se concentra en las acciones concretas que los gobiernos han tomado en esta lucha, destacando los resultados en términos de enjuiciamiento, condena y sentencia a los tratantes; protección a las víctimas y esfuerzos de prevención.

El documento, redactado a partir de la información recabada de las ONGs, Organismos Internacionales y embajadas, también analiza y evalúa el cumplimiento de las normas mínimas por parte de los gobiernos, e incluye sugerencias para combatir la trata. Los países están clasificados en tres filas – Tier 1, 2 y 3-, más una Fila “de Vigilancia Especial” (Tier 2 Watch List) para los países que serán objeto de un escrutinio especial al año siguiente.

Es importante mencionar que los países que se encuentran en la Fila 3, pueden estar sujetos a diferentes sanciones, como retener la ayuda de cooperación no humanitaria y la no relacionada con el comercio, además de los fondos para su participación en los programas de intercambio educativo y cultural. Con las reformas legislativas de 2008, los países que se quedaron durante dos años consecutivos en la “Lista de Vigilancia Especial” podrán recibir las mismas sanciones (sección 107 (D) de la HR7311).

México en el TIP Report:



Fuente: TIP Report 2009 <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2009/>

VII. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Las víctimas tienen derecho a:

- Recibir asistencia, protección y seguridad apropiadas
- Que su dignidad sea respetada
- Fomentar su autodeterminación
- Tener privacidad y confidencialidad
- Información veraz y comprensible en su idioma
- Que se le designe un traductor que le asista durante el proceso (si es el caso)
- Recibir atención a su salud física y emocional
- Recibir asistencia material, medica y psicológica
- Contar con un refugio seguro, alimentación y cuidados mínimos, atendiendo a las particularidades de las víctimas, con especial referencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres
- No ser albergada en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para este efecto
- Recibir asesoría legal, acceso a la justicia y protección especial durante los procesos judiciales en su idioma
- Recibir asesoría migratoria incluyendo información sobre el procedimiento para su retorno al país de origen o residencia permanente en el país de destino
- Tener acceso al apoyo diplomático y consular
- Recibir protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos
- Que su identidad y la de su familia sea protegida con la finalidad de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados en ningún caso
- Recibir facilidades para permanecer en el país (sea en Estados Unidos o en México) mientras dure el proceso judicial

- Coadyuvar con las autoridades judiciales, a que se le reciban todos los elementos de prueba con que cuente tanto en la investigación como en el proceso
- Impugnar ante la autoridad judicial
- Recibir reparación por los daños sufridos
- Que se le provea un regreso seguro y voluntario a su país de origen (si procede y es factible)
- Recibir orientación en educación, capacitación y empleo

VIII. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

La protección de la víctima de trata es junto con la prevención y la procuración de justicia, uno de los tres pilares esenciales en el combate a la trata. Los Estados tienen obligaciones y responsabilidades en esos tres ámbitos.

Como se ha mencionado anteriormente, la asistencia consular se encuentra establecida en distintos ordenamientos normativos tanto de Derecho Internacional como de Derecho interno. De manera general, la protección consular se puede entender como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y diplomáticas en el exterior para salvaguardar los derechos de sus connacionales, entre ellos los de las personas víctimas de trata.²³ En este sentido, el papel de los funcionarios consulares en los casos de trata de personas puede ser fundamental en buena parte del proceso de asistencia; desde la identificación y canalización de posibles casos, la emisión u obtención de documentos de identidad, el apoyo en la repatriación o en la reinserción y reunificación familiar.

A continuación se exponen algunas claves que pueden ayudar a los funcionarios consulares a diseñar una estrategia y participar de forma activa en la protección y recuperación de la persona víctima.

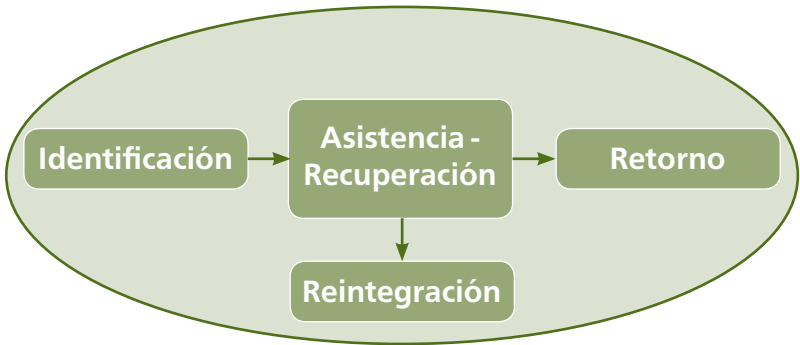
La esfera de protección

La asistencia a víctimas de trata se concibe como un proceso integral que inicia con la identificación adecuada de la víctima de trata y la evaluación de sus necesidades, pasa por la provisión de protección a través de la satisfacción de sus necesidades más inmediatas con el fin de lograr su recuperación inicial y termina con la consideración de medidas de retorno y/o

23 OIM, OEA, *Pocket book concerning trafficking in persons for consular officers*, Perú 2008, pg 85

sana reinserción ya sea en el país de origen o en el de destino (si la legislación así lo permite) con la construcción de un nuevo proyecto de vida. De esta forma, la asistencia tiene como objetivo central, restituir y garantizar los derechos humanos de la persona y permitir que de esta manera pueda pasar de ser víctima a ser una sobreviviente.²⁴

Esfera de protección



Fuente: OIM

Las etapas de la asistencia

1. La identificación

Un caso de trata puede llegar al Consulado al menos por tres diferentes vías:

- Directa: la persona víctima acude al Consulado y cuenta su historia.
- Investigación: las autoridades generalmente del país de destino detectan una situación de trata en la que está involucrado un (a) connacional y la información se comparte con el Consulado.
- Denuncia: el caso es referido por terceras personas, organizaciones de la sociedad civil, familiares o autoridades, entre otras.

La correcta identificación de una persona que ha sido víctima del delito de trata significa el inicio de su recuperación y restitución de derechos. Es importante recordar que a diferencia de otros ilícitos como el tráfico ilícito de

24 Ramellini, Teresita, *Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata*, OIM, Save The Children Suecia, Costa Rica 2007 pg. 15

migrantes o la entrada a un país sin la documentación adecuada, la trata de personas es un delito muy serio que tiene importantes consecuencias físicas, emocionales y de seguridad para las víctimas y también para las sociedades.

En todo caso, conviene tener en cuenta que una correcta identificación es la suma de una serie de elementos: los instrumentos internacionales y las leyes nacionales existentes especialmente en el país de destino pero también en el de origen, un buen conocimiento teórico del fenómeno de la trata de personas, su modo de operación y las características particulares del país de destino y de origen y, finalmente, la historia y contexto de la persona víctima.

Indicadores para la identificación:

El proceso de identificación se puede dividir en dos etapas:

- i) La observación de una serie de **indicadores** que pueden ser evaluados antes de entrevistar a la persona.
- ii) **Una entrevista** con la persona que a partir de una serie de preguntas claves nos ayude a determinar si estamos o no frente a un posible caso de trata.

i) Indicadores generales previos a la entrevista

- **La edad.** En la mayoría de los casos, las víctimas son personas jóvenes aunque esto dependerá necesariamente del tipo de explotación al que haya sido sometida.
- **El sexo.** A fin de tener una primera pauta para determinar el tipo de trata. Un caso de hombres jóvenes puede ser indicio de explotación laboral en agricultura o construcción por ejemplo. Las víctimas en la explotación sexual son mayoritariamente mujeres y niñas, aunque no hay que descartar a los hombres jóvenes y a los niños. En el trabajo doméstico o la venta informal suelen encontrarse más mujeres, niñas y niños.
- **Lugar de origen.** A fin de verificar las condiciones socioeconómicas del lugar de donde proviene.
- **La documentación con la que cuenta la persona.** Con este indicador podemos identificar si los documentos se encuentran con el tratante o si se utilizaron documentos falsos, por ejemplo, aunque también hay casos en los que la víctima logra recuperar sus documentos, o parte de ellos, antes de escaparse.

- **Último lugar en el cual estuvo la víctima.** Éste está muchas veces relacionado con el lugar de explotación. A través de este indicador podemos saber si la persona víctima estuvo aislada o si sabía donde estaba.
- **Señales de abuso o violencia física.** La experiencia vivida por la persona tiene una infinidad de consecuencias físicas y mentales que en varios casos se pueden observar a primera vista.
- **El contexto.** Esto se refiere al contexto en el cual llega la persona víctima al Consulado: ¿Qué tipo de organización la refiere?, ¿Qué autoridad la refiere?, ¿Llegó sola?, ¿Cómo?, ¿Con qué información es canalizada?

Indicadores particulares en niños, niñas y adolescentes víctimas de trata

- Personas menores de edad que emigran sin acompañamiento
- La persona menor de edad no mantiene vínculos familiares, está solo o acompañado de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar
- Los niños, niñas y adolescentes que viven o trabajan en situación de calle
- Las adolescentes embarazadas
- La ropa que lleva puesta no es acorde con su edad

LOS PRINCIPIOS DE LA ASISTENCIA

Los principios descritos a continuación deberán de ser observados desde el primer contacto con la víctima hasta su recuperación y reintegración.

- **No hacer daño.** Las acciones que el Consulado realice deben de estar dirigidas a proteger y evitar toda revictimización. Si por alguna razón llevar una entrevista o un examen puede empeorar el estado de la víctima, entonces habrá que aplazar estas acciones.
- **Un trato y asistencia individualizados.** Aunque muchas de las víctimas comparten algunas características, los funcionarios consulares deberán reconocer y respetar la individualidad de cada víctima y procurar proveer la protección apropiada a las necesidades y circunstancia de cada caso.
- **Consentimiento pleno e informado.** Cada acción emprendida por el Consulado que pueda tener una repercusión sobre la situación de la víctima, deberá de ser consultada con ella. La persona tiene que conocer las posibles consecuencias tanto positivas como negativas de dichas acciones.
- Se debe de **fomentar la autodeterminación** mediante la toma de decisiones personales, un principio básico para retomar el control sobre su vida.
- Tomar **consideraciones especiales para los niños y niñas** de acuerdo con su interés superior.
- **No discriminar**, con base al género, a la edad, a la clase social, a las creencias, al idioma, al tipo de trabajo realizado, etc.
- **Garantizar la confidencialidad.** Todos los datos sobre la historia de trata y el proceso de recuperación podrán ser compartidos con otras autoridades siempre y cuando la persona dé su acuerdo.
- **Considerar la seguridad** de la persona víctima.
- **No crear falsas expectativas y no prometer nada que no se pueda cumplir.**

- Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad
- Vive en un hotel, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad y condición
- Muestra temor excesivo al brindar información personal. Oculta información sobre sus actividades o domicilio.

¿Cómo llevar una buena entrevista?

Durante la entrevista, el funcionario consular tiene que estar atento a:

- Generar un espacio de confianza
- Escuchar atentamente y sin juzgar a la persona
- Tomar notas breves, siempre y cuando sea con el consentimiento de la víctima
- Evaluar los riesgos de seguridad y siempre respetar lo dicho por el/la entrevistado(a)
- Evaluar las necesidades inmediatas y de mediano plazo de la persona
- Evitar provocar respuestas emocionales intensas y revictimizar a la persona
- Evitar hacer promesas que no se puedan cumplir
- Respetar la auto-determinación de la persona

ii) La entrevista

La forma en la que se realice la entrevista será determinante para el proceso de asistencia pues en buena medida permitirá confirmar o no que estamos frente a una situación de trata de personas y establecer las rutas de información y colaboración adecuadas para evitar en lo posible que la persona no sea re-victimizada.

La entrevista es un momento privilegiado en la cual el funcionario tiene un contacto directo con la víctima y puede obtener información fundamental para el proceso de asistencia y para iniciar un proceso legal. El sólo

hecho de sentirse reconocida, escuchada y apoyada por personas que comparten su lengua, costumbres y realidades puede ser el inicio de la recuperación de la confianza y cooperar en lo que sea necesario.

No obstante, es importante tener en cuenta que no todas las víctimas de trata se identifican como tales, muchas de ellas ni siquiera saben que lo son. Asimismo, el engaño y sometimiento en el que han vivido, el miedo a las autoridades o a los propios tratantes y las lagunas o pérdidas de memoria pueden resultar obstáculos muy poderosos para el buen desarrollo de la entrevista. Tener esto en mente ayudará a mantener la calma y en lo posible respetar el silencio del/de la entrevistado(a) sin cerrar las puertas a las posibilidades de apoyo.

Algunas preguntas clave para facilitar la identificación

Enganche o reclutamiento

- ¿Qué hacía o en qué trabajaba antes de venir al lugar de destino?
- ¿Por qué o como decidió venir?
- ¿Cómo llegó al lugar de destino?

Traslado

- ¿Tuvo que pagar algo para cubrir los gastos de viaje?
- ¿Ingresó por algún punto de entrada oficial?
- ¿Dónde están sus documentos personales?

Explotación

- ¿Cuál es la actividad que desarrolla (desarrollaba) en el lugar de destino? ¿es la misma a la que venía inicialmente?
- ¿Tiene/tenía libertad para dejar su lugar de trabajo?
- ¿Puede/podía desplazarse libremente, tiene/tenía libertad de movimiento?
- ¿Cuál es/era su horario de trabajo?
- ¿Cuál es/era el salario y las condiciones de empleo? ¿Son diferentes a lo acordado inicialmente?
- ¿Mantenía comunicación telefónica con sus familiares?
- ¿Recibía atención médica en caso de solicitarla?
- ¿Ha sido abusada (o) física, sexual o psicológicamente?
- ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a usted o algún miembro de su familia si deja el trabajo? ¿Cómo logró salir de la situación?

Si a partir de las respuestas a estas preguntas, el funcionario consular tiene alguna sospecha que pueda estar frente a una situación de trata de personas y el entrevistado así lo permite, es conveniente intentar profundizar en la historia. En lo posible la entrevista no deberá interrumpirse y ser sensible a las necesidades del/de la entrevistado(a).

Asimismo, para facilitar la sistematización de la información obtenida en una entrevista, es recomendable llevar la misma según las etapas de la trata: empezar por hacer preguntas relativas al enganche, luego al traslado y finalizar con el modo de explotación y si aplica, la forma en la que salió de la situación.

Cabe recordar que la persona acaba de pasar por una experiencia comparable a un trauma por lo tanto es posible que no quiera o no pueda revelar información o detalles. Esto puede deberse principalmente a:

- **Miedo a los tratantes:** la persona ha estado constantemente amenazada y puede tener miedo a las represalias de los tratantes hacia ella y/o su familia.
- **Miedo de las autoridades de justicia:** la persona puede tener temor de ser encarcelada o deportada por las autoridades del país de destino.
- **Lealtad al tratante:** a veces la persona tiene un vínculo familiar o afectuoso con el/la tratante. Este hecho no deberá de ser un criterio para descartar a la persona como víctima de trata o juzgar su voluntariedad.
- **Falta de confianza:** hay que recordar que la persona ha sido engañada y su confianza fue profundamente violada. Uno de sus mecanismos de defensa es la supervivencia que la lleva a desconfiar de los demás y sospechar de las personas que quieren apoyarla. La persona se puede comportar de forma agresiva, sospechosa y defensiva.
- **Lagunas o pérdidas de memoria:** El trauma vivido y/o el consumo de droga o alcohol utilizado por los tratantes para someterlas tiene repercusiones sobre la memoria espacio-temporal de las personas. Por ello, los cambios en las declaraciones de la víctima no deberán de ser tomados como una falta de cooperación.

Consideraciones especiales para los niños, niñas y adolescentes		
ANTES DE LA ENTREVISTA	PREGUNTAS CLAVE Las preguntas tienen que adaptarse a la edad y capacidad de comprensión de la persona menor de edad	ANTES DE CERRAR LA ENTREVISTA
En una sala con cierta privacidad, donde se pueda sentir cómodo para hablar	¿Dónde vive? ¿Dónde están sus padres?	Tomar los datos exactos de la persona menor de edad y comparar con el documento de identificación (si está en su posesión)
Sin que la persona que le acompañe esté presente	¿Quién es la persona que le acompaña? ¿Dónde la conoció?	Preguntarle lo que quiere hacer ahora y con quién quiere estar (¿retorno?)
Es preferible que el niño, niña o adolescente sea entrevistado por una persona de su mismo sexo	¿Hacia dónde iban? ¿Qué motivos o razones tienen para trasladarse a ese lugar?	Para efectos de reintegración, preguntarle cuáles son sus planes a futuro
Aclararle que no debe atemorizarse, que le preocupa su seguridad y que por eso le hará algunas preguntas	¿Tiene tiempo libre? ¿Se puede comunicar con su familia?	Explicarle cuáles van a ser los siguientes pasos y reiterarle que el entrevistador estará disponible por si quiere hablar con él/ella nuevamente

Fuente: OIM

El cierre de la entrevista

Antes de concluir la entrevista, se sugiere que el funcionario consular se asegure de:

- Que el/la entrevistado(a) se encuentra tranquilo y emocionalmente estable
- Tomar los datos de contacto de sus familiares en México y permitir a la persona víctima comunicarse con ellos si así lo desea
- Hacer conjuntamente una evaluación de sus necesidades físicas y emocionales (quisiera apoyo psicológico, necesita un albergue, tiene ropa, ya comió...)
- Hacer conjuntamente una evaluación de los riesgos a su seguridad (¿Dónde están los tratantes ahora?, ¿tienen alguna información con la que te puedan localizar (datos de familiares y amigos, teléfono celular)? ¿la policía tiene conocimiento de lo sucedido? ¿cuáles son tus temores?) Nunca subestime los temores y elementos de seguridad que le proporcionan
- Verificar la existencia de material corroborativo (algún documento probatorio de la situación de trata... fotografías, diarios, cartas, etc.)
- Explicar a la persona cuáles son sus derechos en el país de destino y en el de origen así como cuáles son los pasos que van a seguir y en su caso, los procedimientos legales y administrativos que deberá afrontar
- Proporcionarle los datos de contacto del Consulado y de ser posible los de la persona que lo/a entrevistó/a

2. Referencia de casos

La información que se ha obtenido en la entrevista será de suma utilidad tanto para orientar o canalizar adecuadamente a la persona víctima a los servicios correspondientes de acuerdo con sus necesidades, como para coordinar y cooperar con las autoridades en caso de que se inicie un proceso judicial. Por ello es conveniente anotar y sistematizar toda la información recabada y mantener criterios de seguridad y confidencialidad en su uso.

La asistencia adecuada a una víctima de trata requiere del establecimiento de redes de coordinación entre autoridades locales, organizaciones civiles y otros prestadores de servicios. Por ello, es recomendable conocer los servicios de los que se dispone en el país y, mejor aún, en la comunidad de destino y mantener las posibilidades de colaboración siempre abiertas. Esto no sólo ayudará a establecer metas comunes en cuanto a la prevención

y procuración de justicia en materia de trata de personas sino a ayudar efectivamente a sus víctimas. Cabe recordar que la eficiencia y oportunidad en la respuesta que se pueda dar a una persona víctima que nos ha abierto un resquicio de confianza puede ser determinante para su recuperación y cooperación.

Más adelante podrá encontrar un directorio con los números de teléfono oficiales y datos de varias organizaciones civiles que trabajan en el apoyo a las personas víctimas de trata. Se recomienda hacer un mapeo o establecer algún tipo de lineamientos formales que ayuden a facilitar el trabajo de coordinación y evitar duplicaciones.

Criterios de asistencia inmediata para la referencia de un caso	
¿Qué necesita la víctima?	¿Quién puede proveer esta asistencia?
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Alojamiento? • ¿De alta o baja seguridad? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Albergue de gobierno? • ¿Albergue de una organización de la sociedad civil?
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Asistencia médica general o especializada? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Proveída en el albergue? • ¿Centro de salud especializado? • ¿Un particular?
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Asistencia psicológica? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Proveída en el albergue? • ¿Centro de salud especializado? • ¿Un particular?
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Asistencia legal? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Organización de la sociedad civil?

Fuente: OIM

Como se verá más abajo, a fin de tener una respuesta más eficiente, es recomendable que se cuente con información base sobre los servicios y actores involucrados en la asistencia y de ser posible, tejer redes de coordinación. Con ello se podrá dar respuesta ágil a las necesidades de la víctima.

3. La recuperación y reintegración en Estados Unidos

Esta etapa se inicia con el proceso de atención psicosocial. La meta es brindar atención especializada y contribuir a la recuperación de la/el sobreviviente a fin de potenciar el desarrollo personal y empoderamiento hacia la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Las etapas:

1. Establecimiento de la seguridad
2. Reconstrucción de la historia (elaboración del duelo)
3. Reconexión con la vida cotidiana
 - a. Reconocimiento de sus fortalezas y capacidades
 - b. Aprendizaje de nuevas habilidades
4. Estrategias diferenciadas para cada persona

La recuperación de la persona, según su deseo y de acuerdo con las posibilidades legales, se puede contemplar en el país de destino o en el país de origen. En el primer caso, es recomendable que las oficinas consulares den seguimiento al caso con las instancias a cargo de la asistencia a fin de asegurarse que se está salvaguardando la dignidad e integridad física y psicológica de la persona.

Para el buen desarrollo de este proceso y a fin de facilitar su estancia temporal o definitiva en el país de destino, el Consulado podrá apoyar a la/ el sobreviviente en las gestiones necesarias ante las autoridades estadounidenses durante el proceso judicial, algunas de estas gestiones son:

- Tramitación de sus documentos de identidad
- Coordinación para la obtención de los documentos necesarios para su reintegración en el país (constancias de estudios apostilladas, actas de nacimiento u otro tipo de actas como matrimonio y defunción, etc.)
- Apoyo en gestiones y trámites en situaciones de reunificación familiar bajo la Visa T
- Facilitar la reinserción social a fin de proveer información sobre comunidades o asociaciones mexicanas, eventos o festividades en la localidad en las que pueda participar

4. El retorno y reintegración en México

En caso de que la persona víctima desee regresar a su país, se activará la ruta de retorno y referencia del caso a las instituciones competentes para continuar con la asistencia. Esto podría formar parte de los criterios o lineamientos formales que se adopten para el retorno específico de los casos de trata de personas

Tanto la legislación mexicana como la estadounidense, mencionan la obligación de asegurar un retorno digno y seguro a la persona víctima. Para ello, el consentimiento informado del/de la sobreviviente es imprescindible.

La coordinación, la confidencialidad y las medidas de seguridad que se tomen entre las instancias públicas competentes tanto del país de origen como el de destino pueden ser de gran ayuda.

Algunas de las acciones que pueden tomar las oficinas consulares en los casos de retorno y reintegración de sobrevivientes de trata de personas pueden ser:

- Hacer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes (Migración, Policía, Cancillería, ONG/OI) para asegurar una repatriación segura
- En lo posible verificar que no existen riesgos de seguridad para la persona y/o sus familiares en el país de origen. En su caso, tomar las medidas de seguridad que sean necesarias
- Emisión de documentos de viaje y cualquier otro que sea necesario
- Verificar la capacidad física y psicológica para viajar
- Tomar criterios específicos para las personas menores de edad (contacto con los familiares, instancias de la niñez, verificar el acompañamiento y necesidades específicas)
- En lo posible proveer al/a la sobreviviente información sobre:
 - Quién lo recibirá en el aeropuerto
 - Cómo se hará el traslado a su casa
 - Quién le puede proporcionar ayuda en el lugar de origen, qué tipo de ayuda y los números de contacto

IX. MAPEO DE REFERENCIA

A fin de garantizar una asistencia adecuada a la víctima, es aconsejable que el Consulado tenga claro cuáles son las instancias que pueden proporcionar ayuda a las víctimas y establecer o afinar mecanismos de coordinación con ellas. En este sentido, es conveniente realizar un ejercicio de mapeo tomando en cuenta lo siguiente:

Entidades que pueden identificar	Entidades que brindan asistencia y albergue	Entidades que colaboran en el retorno	Entidades que pueden colaborar en la reintegración
Migración	Albergues del Gobierno	Consulado	Relaciones Exteriores
Policía	Albergues de ONG	Relaciones Exteriores	Migración
Bienestar social	Otras	Migración	Policía
ONG/OI		Policía	ONG/OI
Consulado		ONG/OI	Bienestar social
Otras		Bienestar social	Gobiernos locales
		Otras	Otras

Fuente: OIM

DIRECTORIO DE NÚMEROS OFICIALES Y ORGANIZACIONES CIVILES EN ESTADOS UNIDOS

National Human Trafficking Resource Center

1-888-373-7888

(24 horas)

Trafficking in Persons and Worker Exploitation Task Force Complaint Line

1-888-428-7581

(lunes - viernes, 9am-5pm, hora del este)

CIUDAD/ONG	SERVICIOS	DATOS DE CONTACTO
ATLANTA		
Tapestri, Inc. www.tapestri.org	La organización Tapestri proporciona servicios directos a los inmigrantes y a las víctimas de trata y de violencia doméstica. Brinda capacitaciones sobre ambos temas y sobre asistencia a víctimas.	3939 Lavista Rd., Ste. E; PMB 362 Tucker, GA 30084 Tel. 404.299.2185
AUSTIN		
American Gateways http://www.americangateways.org/	Promueve el acceso a la justicia para los inmigrantes y refugiados, proporcionando servicios legales de representación, asesoría y educación gratuita o a bajo costo. Cuenta con una gran variedad de programas y servicios, como el Programa de Asistencia Asilo y Detención, el Programa para la Representación de Inmigrantes Sobrevivientes de Abuso o el Programa de Inmigración Familiar, Ajuste y Ciudadanía.	314 E. Highland Mall Boulevard, Suite 501, Austin, TX 78752 Tel: (512) 478-0546
Refugee Services of Texas http://refugeeservicetexas.tripod.com/	RST es una agencia que proporciona reasentamiento a refugiados y desplazados. Ofrece viviendas a precios bajos, albergue, asistencia psicológica y asesoría para los trámites de salud.	3710 Cedar St. Box 8 Austin, TX. 78705 Tel: (512) 472-9472 Correo: rstau@sbcglobal.net
BOSTON		
International Institute of Boston http://www.iiboston.org/	Promueve la integración de los inmigrantes y de los refugiados, a través de cursos de formación e inglés, servicios de reinserción para refugiados, ayuda legal y servicios sociales (como la intervención en crisis, el asesoramiento en salud mental, la prevención de trata).	One Milk Street Boston, MA 02109 Tel: (617) 695-9990 Email: beacon@iiboston.org

CHARLOTTE		
<p>Legal Services of Southern Piedmont http://www.lssp.org/</p>	<p>Brinda apoyo y consejería jurídica en asuntos civiles a personas de bajos recursos, facilita programas relacionados con la salud y la familia, justicia para los inmigrantes, temas laborales, entre otros. Proporciona ayuda jurídica a las víctimas de trata y a sus familias y realiza campañas de promoción de los derechos de los inmigrantes.</p>	<p>1431 Elizabeth Ave Charlotte, NC 28204 Tel: (704) 376-1600 Correo: info@lssp.org</p>
CHICAGO		
<p>Heartland Alliance http://www.heartlandalliance.org/</p>	<p>Proporciona asesoría legal en el país y en el extranjero para refugiados, inmigrantes, víctimas de trata y otras poblaciones vulnerables víctimas de discriminación o de violencia. Cuenta con un Centro Nacional de Justicia para los Inmigrantes, y otorga apoyo económico, alojamiento y asistencia médica.</p>	<p>208 S. La Salle Street, Suite 1818 Chicago, IL 60604 Tel: (312) 660-1300</p>
CINCINNATI		
<p>International Center of Greater Cincinnati www.internationalcincy.org</p>	<p>Proporciona servicios básicos a la población de origen extranjera (refugiados, asilados e inmigrantes) entre los que se incluyen servicios médicos, asistencia jurídica, alojamiento y servicios sociales de reintegración.</p>	<p>542 Findlay Street Cincinnati, OH, 45202 Tel: (513) 621-0284 Correo: fairalbright@hotmail.com</p>
DALLAS		
<p>Mosaic Family Services http://www.mosaicervices.org/</p>	<p>Proporciona servicios gratuitos a refugiados e inmigrantes víctimas de trata y/o de violencia doméstica en el Norte Texas, con programas de asesoría para los inmigrantes, servicios legales multiculturales, etc. Otorga asistencia para acudir a servicios sociales, médicos y jurídicos y apoyo en los casos de emergencia.</p>	<p>4144 North Central Expressway, Suite 530 Dallas, TX 75204 Tel: (214) 821-5393 Correo: Home@MosaicServices.org</p>
DENVER		
<p>Colorado Legal Services http://coloradolegalservices.org/</p>	<p>Promueve el acceso a la justicia para personas de bajos ingresos en Colorado. Otorga asistencia y asesoría jurídica en varios temas como la inmigración, los derechos civiles, el trabajo de los inmigrantes, el alojamiento, la salud, etc.</p>	<p>1905 Sherman St., Suite 400, Denver, CO 80218 Tel: (303) 837-1313</p>
<p>Colorado Organization for Victim Assistance http://www.coloradocrimevictims.org/</p>	<p>Trabaja en la rehabilitación de las víctimas del delito y sus familias a través de la educación y la asesoría. Realiza el Proyecto de Red de Proveedor de servicios para Víctimas de Trata, que permite la identificación de víctimas en Colorado, y ofrece actividades de sensibilización, formación e información.</p>	<p>2460 W. 26th Avenue, Suite 255-C Denver, CO 80211 Tel: (303) 861-1160 or 800-261-2682 Correo: Info@ColoradoCrimeVictims.org</p>

EL PASO		
<p>Diocesan Migrant & Refugee -Services, Inc. www.dmrs-ep.org</p>	<p>A través de la unidad dedicada a víctimas del delito, la organización de Servicios Diocesano para Inmigrantes y Refugiados otorga asistencia legal y servicios de reinserción a los/las migrantes víctimas de trata. Estos servicios incluyen ayuda financiera, inscripción en programas federales para refugiados, y formación profesional.</p>	<p>2400 A East Yandell El Paso, TX, 79903 Tel: 915- 532- 3975 ext. 213 Correo: iholguin@dmrs-ep.org</p>
HOUSTON		
<p>Catholic Charities http://www.catholiccharities.org/</p>	<p>Esta organización otorga ayuda a los más necesitados a través de programas para inmigrantes, refugiados, niño/as, adolescentes y mayores de edad. Cuenta con dos albergues de transición. Un tercer centro, el Centro Cabrini, ayuda a los inmigrantes, proporcionando asistencia jurídica a las víctimas del delito, incluyendo violencia contra las mujeres, así como apoyo en los trámites para la Visa U o Visa T para las víctimas de trata.</p>	<p>2900 Louisiana Houston, TX 77006 P.O. Box 66508 Houston, TX 77266-0508 Tel (713) 526-4611 Correo: info@catholiccharitiesusa.org</p>
<p>YMCA International http://www.ymcahouston.org/</p>	<p>YMCA tiene un Centro de Servicios internacionales que, como agencia acreditada, ofrece a los refugiados y comunidades inmigrantes servicios integrales en muchos idiomas. Este centro, que también es Consejo de Solicitudes de Inmigración y que coopera con la Coalición contra la Trata de Seres Humanos, proporciona asistencia médica, asesoría jurídica, albergue y educación.</p>	<p>1600 Louisiana Houston, TX 77002 Tel: (713) 339-9015</p>
LAS VEGAS		
<p>Salvation Army http://www.salvationarmy.org/</p>	<p>Como movimiento internacional, <i>Salvation Army</i> promueve principios de dignidad humana, otorgando servicios médicos internacionales vía programas de salud y luchando contra la trata con fines de explotación sexual. Junto con las autoridades públicas, da alojamiento a las víctimas de trata en centros de rehabilitación para adultos.</p>	<p>Tel: (702) 870-4430</p>
LOS ÁNGELES		
<p>Coalition to Abolish Slavery and Trafficking http://www.castla.org/</p>	<p>CAST es una coalición que trabaja en la asistencia a víctimas de trata laboral. Promueve la eliminación de todas las formas de violación de los derechos humanos a través de servicios legales, sociales y de asesoría.</p>	<p>5042 Wilshire Blvd., #586, Los Angeles CA 90036 Tel: (213) 365-1906</p>

<p>Legal Aid Foundation of Los Angeles http://www.lafla.org/</p>	<p>Con seis oficinas en el Estado, LAFLA es el Segundo despacho de abogados de interés público más grande en el país. LAFLA promueve el acceso a la justicia, luchando contra la discriminación. Proporciona ayuda jurídica a las víctimas de trata sobre temas laborales, familiares o de inmigración.</p>	<p>Oficina principal: 1102 Crenshaw Blvd. Los Angeles, CA, 90019 Tel: (323) 801-7991 Línea de información general: (800) 399-4529</p>
<p>Women's Transitional Living Center http://www.wtlc.org/</p>	<p>Se dedica a asistir a las víctimas de trata, de cualquier sexo, edad, religión y origen, proporcionando albergues, programas de rehabilitación, apoyo jurídico y servicios de ayuda a los inmigrantes.</p>	<p>P.O. Box 6103 Orange, CA 92863 Business Office Tel: (714) 992-1939 Ext. 101 Línea de información general: (714) 992-1939 Ext. 101</p>
<p>MIAMI</p>		
<p>Coalition of Immokalee Workers http://www.ciw-online.org/</p>	<p>El CIW es una organización conformada por inmigrantes latinoamericanos de Florida. La coalición se destaca por sus campañas contra la servidumbre en la industria agrícola.</p>	<p>P. O. Box 603 Immokalee, FL, 34143 Tel: (239) 657-8311 Correo: workers@ciw-online.org</p>
<p>Florida Immigrant Advocacy Center http://www.fiacfla.org/</p>	<p>Miembro de la Coalición de los Inmigrantes de Florida, el FIAC se dedica a proteger y promover los derechos humanos de los inmigrantes. A través de servicios, programas y proyectos diversos. Otorga apoyo jurídico a los inmigrantes y asistencia a las víctimas de trata.</p>	<p>3000 Biscayne Blvd, Suite 400, Miami, FL 33137 Tel: (305) 573-1106</p>
<p>International Rescue Committee http://www.theirc.org/where/united_states_miami_fl/</p>	<p>Creado para ayudar principalmente a los refugiados de Cuba, el IRC de Miami proporciona servicios a los refugiados, como asistencia financiera y jurídica para la reintegración. También cuenta con un programa sobre Trata de Personas, el Florida <i>Freedom Partnership</i>, que apoya en trámites y gestiones, en el asesoramiento de salud mental y en servicios legales para ayudar a las víctimas de trata.</p>	<p>2500 NW 79th Ave Suite 270 Doral, FL 33122 Tel: (305) 640-9881 Correo: (Suzy Cop, Executive Director) suzy.cop@theirc.org</p>
<p>Florida Freedom Partnership http://www.floridafreedom.org/</p>	<p>El FFP busca el empoderamiento de las víctimas de trata, otorgándoles asistencia jurídica, financiera, médica, psicológica y albergue. El FFP realiza también campañas de educación pública y de sensibilización sobre la trata, a nivel local y nacional.</p>	<p>PO Box 522222, Miami, FL Tel: (305) 640-9856 Línea gratuita: 1 (866) 443-0106</p>

MINNEAPOLIS		
<p>Civil Society http://www.civilsocietyhelps.org/</p>	<p>Provee servicios culturales y lingüísticos a los migrantes víctimas de abusos, de trata, y a aquellos que han encontrado dificultades para poner una denuncia. También se compromete a dar asistencia jurídica, asesoría, protección y otros servicios a través del programa Minnesota Human Trafficking Watch.</p>	<p>332 Minnesota St, Suite E-1436, Saint Paul, MN, 55101 Tel: (651) 291-0713 Fax: (651) 291-2588 Correo: office@civilsocietyhelps.org</p>
NEW YORK		
<p>The Door http://www.door.org/</p>	<p>Esta asociación se dedica a apoyar a los jóvenes. Ofrece servicios para el desarrollo personal y asistencia médica. A través del Centro de Servicios Jurídicos, se da asesoría jurídica a los migrantes y jóvenes víctimas de violencia.</p>	<p>121 Avenue of the Americas, New York, NY 10013 Tel: (212) 941.9090 Número gratuito: 1-800-662-1220 Fax: (212)941.0714</p>
<p>Safe Horizon http://www.safehorizon.org/</p>	<p>Su misión es brindar asistencia, prevenir la violencia y promover los derechos de las víctimas de crimen y abuso así como a sus familias y a la comunidad. Con su programa contra la trata y su colaboración con la Red Contra la Trata de NYC, ofrece servicios sociales, jurídicos, de asistencia técnica y educación a inmigrantes y víctimas de trata.</p>	<p>2 Lafayette Street, 3rd Floor New York, NY 10007 Tel: (212) 577-7700 Fax: (212) 577-3897 Correo: help@safehorizon.org</p>
PHILADELPHIA		
<p>Catholic Charities http://archphila.org/home.php</p>	<p>En colaboración con la archidiócesis de Philadelphia, tiene un programa de asistencia a víctimas de abuso sexual, ayudándolas a poner una denuncia, obtener apoyo psicológico y servicios sociales tales como alojamiento. También cuenta con una red de prevención y de protección a niños y niñas víctimas de abuso sexual.</p>	<p>222 North 17th Street, Philadelphia, PA 19103-1299 Tel: (215) 587-3600</p>
PHOENIX		
<p>International Rescue Committee http://www.theirc.org/where/united_states_phoenix_az/</p>	<p>El IRC ofrece una gran variedad de servicios para ayudar a los refugiados, como por ejemplo el programa de servicios para familias y juventud. A través de la Coalición de Acción Contra la Trata (ATAC), el IRC promueve los derechos humanos de las víctimas.</p>	<p>5227 N. 7th Street Phoenix, AZ 85014 United States Tel: (602) 433-2440 Fax: (602) 433-2881 Correo: RobinDM@theirc.org</p>

PORTLAND		
<p>Catholic Charities http://www.catholiccharitiesoregon.org/</p>	<p>Otorgar recursos y apoyo a los necesitados. Tiene, en Oregon, un servicio de Asistencia y de Ayuda a las Poblaciones Inmigrantes Especiales (llamado OSSIP) que cuenta con un programa de asistencia a víctimas de trata. Brinda asistencia jurídica y médica, ofrece apoyo para encontrar un alojamiento y un empleo.</p>	<p>231 Sec12th Avenue Portland, OR 97214-9813 Tel: (503) 231-4866 Tel: (503) 542-2855 ext. 40 Fax: (503) 231 – 4327 Correo: cc.ossip@gmail.com</p>
RALEIGH		
<p>Legal Aid of North Carolina http://www.legalaidnc.org/</p>	<p>LANC da servicios jurídicos gratuitos a las personas con bajos recursos con el fin de asegurar el acceso a la justicia. Cuenta con programas para los inmigrantes, los niños y niñas, las personas mayores de edad y con proyectos de prevención contra la violencia intrafamiliar. Con el Battered Inmigrant Project (BIP), el LANC otorga asistencia jurídica a los inmigrantes y las víctimas de trata.</p>	<p>224 South Dawson Street Raleigh, NC 27601 Tel: (919) 856-2564; Fax: (919) 856-2120 Para pedir asesoría legal, tel: 1-866-219-5262 (gratuito)</p>
SAN ANTONIO		
<p>Catholic Charities http://www.ccaosa.org/</p>	<p>En colaboración con la archidiócesis de San Antonio, Catholic Charities presta servicios a los inmigrantes y los refugiados. Con su Programa Contra la Trata, otorga servicios directos como alojamiento, alimento, ropa, servicios de la salud, de apoyo psicológico, representación legal para migrantes y servicios de interpretación para las víctimas de trata; los servicios también incluyen acceso a la educación.</p>	<p>202 W. French Pl. San Antonio, TX 78212-5818 Tel: (210) 222-1294 Tel: (210) 222-2975 Fax: (210) 227-0217 Correo: info@ccaosa.org</p>
<p>Texas Rio Grande Legal Aid http://www.trla.org/index.php</p>	<p>Proporciona asesoría jurídica y servicios legales a personas víctima de Trata. Apoya también a trabajadores Agrícolas temporales. Cuenta con representaciones en diversas ciudades del Estado de Texas</p>	<p>1111 N. Main Ave. San Antonio, TX 78212 Tel (210) 212-3700 Número gratuito : (800) 369-0356</p>

SAN DIEGO		
<p>Bilateral Safety Corridor Coalition http://www.bsccoalition.org/</p>	<p>A través del Programa de “Servicios a las Víctimas de Trata”, la BSCC ofrece servicios a las víctimas pre-certificadas de trata con el apoyo de una red de agencias socias. Los servicios van de la respuesta a una situación de emergencia, a la canalización de caso para una asistencia a largo plazo incluyendo: alojamiento, servicios de salud mental, ayuda para los trámites migratorios, asesoría legal y servicios de traducción, etc. También tiene una línea directa, un Equipo de Respuesta de Emergencia para ayudar a las víctimas en sus necesidades inmediatas y da apoyo técnico a miembros de la coalición, agencias de procuración de justicia y a la comunidad.</p>	<p>Tel: (619) 336-0770 / (619) 666-2757 (Hotline) Fax: 619-336-0791</p>
<p>Crisis House http://www.crisishouse.org/</p>	<p>Ayuda a familias de nivel socio-económico bajo y sin hogar, a través de recursos financieros y herramientas para su empoderamiento.</p>	<p>1034 N. Magnolia El Cajon, CA 92020 Tel: (619) 444-1194</p>
SAN FRANCISCO		
<p>SAGE Project (Standing Against Global Exploitation Project) http://www.sagesf.org/</p>	<p>El SAGE Project cuenta con un mecanismo de colaboración entre la procuración de justicia, la salud pública, los servicios sociales y agencias privadas, que luchan contra la Explotación General de los seres humanos, y sobre todo contra la explotación sexual de los niños y adultos. Ofrecen una serie de servicios: albergue, centro de información, de rehabilitación, asesoría legal, servicios sociales, actividades recreativas, formación vocacional.</p>	<p>The SAGE Project, Inc. 1275 Mission Street San Francisco, CA 94103 Tel: (415) 905-5050 Correo: info@sagesf.org</p>
SEATTLE		
<p>Catholic Charities http://www.ccsww.org/</p>	<p>Apoya la inserción comunitaria y reunificación familiar de inmigrantes y refugiados. Sus servicios incluyen búsqueda de alojamiento, servicios migratorios, ayuda en la búsqueda de empleo, asesoría y acompañamiento en trámites y gestiones migratorias, cursos de inglés y apoyo a familiares</p>	<p>4250 S. Mead St. Seattle, WA 98118 Tel. 206-725-2090, Ext. 10 Correo: immigration@ccsww.org</p>

<p>International Rescue Committee http://www.theirc.org</p>	<p>A través de 24 oficinas establecidas en diferentes ciudades de Estados Unidos, IRC provee a inmigrantes, refugiados y víctimas de trata servicios de alojamiento, asesoría y acompañamiento en trámites y gestiones, cursos de formación, servicios de empleo y programas para jóvenes.</p>	<p>100 South King Street, Suite 570, Seattle, WA 98104 Tel: (206)623-2105 Correo: Seattle@theIRC.org</p>
<p>Refugee Women's Alliance http://www.rewa.org/</p>	<p>Provee servicios culturales y lingüísticos a mujeres migrantes y refugiadas y sus familias. Sus programas incluyen asesoría legal y actividades formativas y culturales, apoyo psicológico a fin de facilitar la inserción comunitaria.</p>	<p>4008 Martin Luther King, Jr. Way South, Seattle, WA 98108 Tel: (206) 721-0243</p>
<p>ST. LOUIS</p>		
<p>International Institute of St. Louis http://www.iistl.org/</p>	<p>Entre sus servicios se destacan clases de inglés, apoyo en la búsqueda de empleo y actividades de formación para aligerar las barreras lingüísticas y culturales.</p>	<p>3654 S. Grand Blvd., St. Louis, MO 63118 Tel: (314) 773-9090 Program Services Fax: (314) 773-4081 Correo: juelfsc@iistl.org</p>
<p>WASHINGTON, DC</p>		
<p>Ayuda, Inc. http://www.ayudainc.org/</p>	<p>Organización que apoya a la comunidad latina y otras comunidades extranjeras que se encuentran en D.C. y área metropolitana. Provee servicios legales, médicos, de salud mental, alojamiento, cursos de formación, búsqueda de empleo y cobertura de otras necesidades básicas a las víctimas de trata con fines de explotación laboral y servidumbre.</p>	<p>1707 Kalorama Road, N.W. Washington, DC 20009 Tel: (202) 387-4848 Correo: christina@ayuda.com</p>
<p>Polaris Project http://www.polarisproject.org/</p>	<p>La organización tiene un acercamiento integral al combate a la trata de personas. Además de actividades de formación y capacitación opera el <i>National Human Trafficking Resource Center</i> a cargo de la línea telefónica nacional y proporciona asistencia directa a las víctimas, alojamiento, asistencia legal y psicológica, obtención de documentos cursos de formación y referencia para necesidades específicas.</p>	<p>P.O. Box 77892 Washington, DC 20013 Tel: (202) 745-1001 Fax: (202) 745-1119 Correo: DC@polarisproject.org</p>
<p>Casa de Maryland http://www.casademaryland.org/</p>	<p>Ofrece asesoría legal y consejería en temas laborales principalmente, brinda información sobre los servicios sociales existentes y las posibilidades y requerimientos para acceder a ellos, ofrece cursos de formación en temas de salud. Cuenta también con un programa de empleo.</p>	<p>734 University Blvd. E. Silver Spring, MD 20903 Tel: (301) 4314185</p>

DIRECTORIO DE NÚMEROS OFICIALES Y ORGANIZACIONES CIVILES EN MÉXICO*

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres
y Trata de Personas

01 800 00 854 00 (pedir que le comuniquen con FEVIMTRA)

En el DF **(0155) 53 46 25 16**

atenciónmujeres@pgr.gob.mx

ESTADO/ CIUDAD/ ONG	SERVICIOS	DATOS DE CONTACTO
CIUDAD DE MÉXICO		
Casa de las Mercedes IAP Contacto: Aquiles Colimoro	Atención directa niñas y mujeres hasta 25 años edad con o sin hijos. Brinda albergue, apoyo médico, psicológico y legal a víctimas de trata con fines sexuales y de abuso sexual.	Berriozabal 39, Col. Morelos, C.P. 15270, México D.F. Tel: 01-55-57-03-11-09 01-55-55-92-03-82 E-mail: casadelasmercedes@yahoo.com.mx
Red Nacional de Refugios Contacto: Sergio Alcántara / Nallely Bucio	A través de 48 refugios en 29 estados de la República proporciona albergue y atención Médica y Psicológica a niñas y mujeres víctimas de violencia y que se encuentran en situación de riesgo inminente .	Cumbres de Maltrata 400 int. 202-A, Col. Américas Unidas, C.P. 03610, México D.F. Tel: 01-55-52-43-64-32 Línea: 01800 822 466 01 800 911 25 11 E-mail: red.nacionalrefugios@gmail.com
Fundación Casa Alianza México IAP Contacto: Sofía Almazán	Atención y protección integral a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.	Av. Paseo de la Reforma, No. 111, Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F. Tel: 01-55-30-04-51-30 E-mail: mexico@casaaliamexico.org/ dirmexico@casaaliamexico.org
Fundación Camino a Casa Contacto: Germán Villar y Lorena Argueta	Cuenta con un albergue especializado para niñas y adolescentes víctimas de trata o de explotación y abuso sexual.	Tel: 01-55-56-66-97-02 01-55-35-37-29-46 Número de denuncia: 01 800-44-03-690 E-mail:germanvillar@prodigy.net.mx; lorena_argueta@hotmail.com

<p>Pastoral de Movilidad Humana <u>Contacto:</u> Hermana Leticia Gutiérrez</p>	<p>Realizan actividades de prevención contra la trata de personas mediante capacitaciones. Tienen una red muy amplia de posible apoyo para identificación de casos, retorno y reintegración de las víctimas.</p>	<p>Calzada de Guadalupe No. 434/Int.11, Esq. Excelsior, Col. Industrial, 07800 México, D. F. Tel: 01-55-55-17-22-04 E-mail: movilidad-humana@hotmail.com</p>
<p>Infancia Común <u>Contacto:</u> Renata Carvajal</p>	<p>Cuenta con una línea de referencia para la atención de los casos de trata de personas</p>	<p>Medellín 33, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F. Tel: 01-55-55-11-23-49 Línea: 01800 8323630 Lineadereferenciadf@gmail.com</p>
<p>SONORA</p>		
<p>Nogales</p>		
<p>Centro de Atención al Migrante Deportado (CAMDEP) , Iniciativa Kino de la Frontera y Casa Nazareth para mujeres deportadas y niños <u>Contactos:</u> Hermana Imelda y Padre Cayetano (para Casa Nazareth y CAMDEP) y Padre Sean Carroll S.J. (para la Iniciativa Kino)</p>	<p>Albergue a mujeres con o sin sus hijos pequeños, que han sido deportadas desde EEUU (Casa Nazareth). Albergue a personas deportadas y en tránsito, más ropa y ayuda con las llamadas y los pasajes (CAMDEP).</p>	<p>Tel: 01-631-3162086 E-mail: rufime@yahoo.com.mx (Casa Nazareth) y scarroll@calprov.org (director de la Iniciativa Quino)</p>
<p>Aguaprieta</p>		
<p>Casa YMCA para Niños Migrantes <u>Contacto:</u> Ernesto Peraza</p>	<p>Albergue de puertas cerradas para niños y niñas mexicanas deportadas, de 13 a 17 años</p>	<p>Tel: 01-633-3384000 E-mail: ymca_agua_prieta02@hotmail.com</p>
<p>BAJA CALIFORNIA</p>		
<p>Tijuana y Mexicali</p>		
<p>Coalición Pro Defensa del Migarte A.C Red compuesta por 6 organizaciones de ambas ciudades. <u>Contactos:</u> Esmeralda Siu (persona encargada de la oficina de derechos humanos en Tijuana) y José Moreno Mena (presidente, en Mexicali)</p>	<p>Atiende y promueve la defensa de derechos de todo tipo de migrantes, ya sean mexicanos o extranjeros. Les dan una primera alimentación, les ofrecen la opción de los albergues si no tienen donde quedarse.</p>	<p>Tel: 01-664-6077077 (Oficina de la Coalición en Tijuana) E-mail: coalipro@hotmail.com</p>
<p>Albergue Juvenil del Desierto <u>Contacto:</u> Mónica Rodríguez Opereza</p>	<p>Atiende y promueve la defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en tránsito o en proceso de repatriación.</p>	<p>Carpinteros, 1515 Col. Industrial, 21010 Mexicali, BC Tel: 01-686-554-53-64 E-mail: albergues@prodigy.net.mx</p>

Tijuana		
<p>Casa del Migrante A.C <u>Contacto:</u> Padre Luis, Hermano William Becerra</p>	<p>Albergue para migrantes, hombres y mayores de edad</p>	<p>Tel: 01-664-6825180 E-mail: sadelmig@yahoo.com</p>
<p>Corredor bilateral, A.C <u>Contacto:</u> Elena Villaboa</p>	<p>Trabaja en la prevención, la atención y referencia de víctimas de trata con fines sexuales, especialmente niñas y niños y de violencia. Tiene su contraparte en Estados Unidos (San Francisco).</p>	<p>Tel: 01 664-686-17-17 Línea gratuita: 619-666-2757</p>
<p>Casa Madre Assunta <u>Contacto:</u> Hermana Orila (directora), Mary Galván (trabajadora social)</p>	<p>Albergue exclusivo para mujeres migrantes, obra de las hermanas Scalabrinianas. Asesoría social, legal y psicológica a las mujeres migrantes.</p>	<p>Tel: 01-664-6830575 E-mail: galvan.mary@gmail.com</p>
<p>Casa YMCA para Niños Migrantes <u>Contacto:</u> Uriel González (director y coordinador de todas las casas YMCA en la frontera norte)</p>	<p>Se trata de un espacio abierto, no de puertas cerradas como ocurre en otras casas YMCA (Aguaprieta y Ciudad Juárez)</p>	<p>Tel: 01-664-6863697 E-mail: urielmam@prodigy.net.mx</p>
CHIHUAHUA		
Ciudad Juárez		
<p>Casa YMCA para Niños Migrantes <u>Contacto:</u> Leticia López (directora)</p>	<p>Atienden únicamente niños repatriados, entre 12 y 17 años. Desde hace 5 años, son un centro de puertas cerradas, por indicación del DIF</p>	<p>Tel: 01-656-6126138 E-mail: casaymca1@prodigy.net.mx</p>
<p>Casa Amiga Centro de Crisis A.C. <u>Contacto:</u> Esther Chávez Cano (directora)</p>	<p>Realiza acciones de tipo preventivo y de intervención en asistencia a víctimas de violencia (albergue, asistencia legal, médica y psicológica)</p>	<p>Durango, 1916, Fracc. Paseo de las Torres. Tel: 01- 656-690-83-00 01-656-690-83-01 E-mail: casa-amiga@prodigy.net.mx Casa amiga. direccion@gmail.com</p>
CHIAPAS		
Tapachula		
<p>Casa del Migrante Albergue Belén <u>Contacto:</u> Padre Flor de María Rigoni</p>	<p>Albergue para los migrantes de paso. Atención médica. Cuenta con un espacio para albergar a víctimas de trata.</p>	<p>Av. Hidalgo n°2, Col. San Antonio Tel: 01 962-625-48-12 fax: 01 962-626-77-70 E-mail: rigoni2000@yahoo.com</p>
<p>Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba <u>Contacto:</u> Fermina Rodríguez</p>	<p>Centro de derechos humanos, que ayuda a detección de casos de trata, proporciona servicios jurídicos a las víctimas y realiza actividades de prevención y sensibilización.</p>	<p>Calle Seminarista S/N, Colonia Seminarista, Tapachula Tel: 01-962-626-70-88 E-mail: fraymatias@prodigy.net.com</p>

QUINTANA ROO		
Cancún		
Centro Integral de Atención a las Mujeres (CIAM) <u>Contacto:</u> Lydia Cacho	Especializada en protección a mujeres víctimas de violencia doméstica, vinculada a la lucha contra redes de pederastía y trata con fines de explotación sexual en Cancún.	Tel: 01 (998) 898-07-55/884-81-24 E-mail: ciamcancun@yahoo.com

* Actualmente no existen en México albergues especializados únicamente en la atención de casos de Trata de Personas. Desde hace unos años se han venido dando procesos de organización de redes de organizaciones civiles para atender de forma mas eficiente esta problemática, destaca en este sentido la Red Local Anti Trata en Tapachula, Chiapas y el Colectivo contra la Trata de Personas que engloba a organizaciones civiles del DF, Tlaxcala, Chiapas y el norte del país.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Bibliografía:

- Attorney General's Annual Report to Congress and Assessment of US Government Activities to Combat Trafficking in Persons. Fiscal Year 2008. June 2009.
- Beltrand, D., *Memorias Encuentro Internacional. La aplicación de la justicia en la trata de personas. Intercambio de experiencias. Colombia, Estados Unidos, República Dominicana. 12 al 16 de junio de 2004*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Organización de los Estados Americanos (OEA), Bogotá, D.C. Colombia, marzo 2005.
- Dirección de Investigación del Instituto de Formación Profesional, "*Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (Comentada)*", UBIJUS, México, 2008.
- Ezeta, F. "*La Trata de Personas. Aspectos Básicos*", OIM, CIM-OEA, INMUJERES, INM, México, 2006.
- Free the Slaves, Human Rights Center, *Hidden Slaves. Forced Labor in the United States*. Estados Unidos, Septiembre 2004.
- Hidalgo, A.L., "*La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones*", Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Costa Rica, 2008.
- International Organization for Migration (IOM), "*IOM Handbook: Direct Assistance for Victims of Trafficking*". Ginebra, Suiza, 2005.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, 4 de enero de 1994, última reforma publicada DOF 25-01-2202.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 27 de noviembre de 2007.
- Onofa, P., Navas Iturralde, M.F., Zambrano, M., *Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), USAID, Cancillería de Ecuador. Quito, 2009.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El costo de la coacción*, Conferencia internacional del trabajo, 98ª reunión, 2009
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Contributing to the Combat of Trafficking in Persons. Manual for Consular Officials Ministry of Foreign Affairs*, Georgia, Abril 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glosario sobre Migración*, Derecho Internacional sobre Migración N°7. Ginebra, 2006.

- Organización de los Estados Americanos, *Informe de México en Materia de Trata de Personas*, presentado en la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de personas. Buenos Aires, Argentina del 25 al 27 de marzo de 2009. OEA/Ser.K/XXXIX.2 RTP-II/doc.15/09, 8 abril 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Organización de los Estados Americanos (OEA), *Panorama sobre la trata de personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*. Bogotá D.C., febrero 2006.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Organización de los Estados Americanos (OEA), *Pocket Book Concerning Trafficking in Persons for Consular Officers*. Perú, 2008.
- Public Law 106-386, Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000, Oct. 28, 2000.
- Ramellini, T., *Guía de intervención Psicosocial para la Asistencia directa con personas víctimas de trata*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Save the Children, San José, 2007.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Relaciones Exteriores, DOF 8 de enero de 2009.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 28 de febrero de 2009
- The William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2008. 50 keys provisions.
- U.S. State Department, *"Trafficking in Persons Report"*, Washington, D.C., junio de 2009.
- William Wilberforce, H.R. 7311. 110th Congress. 2D Session.

Páginas Internet:

- Departamento de Estado de Estados Unidos: <http://www.state.gov/g/tip/y>
<http://www.state.gov/g/tip/laws/index.htm>
- National Immigration Law Center
<http://www.nilc.org/immlawpolicy/obtainlpr/oblpr039.ht>
- Polaris Project: <http://www.polarisproject.org/content/view/157>

**Documento de Orientación sobre
Trata de Personas
para Funcionarios Consulares**
se terminó de imprimir en agosto de 2009.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones